



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 22 de Mayo de 2026

# NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

## Índice Sección Cuarta

 AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII  
NÚMERO  
**73 IV**

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, N.L. .... 3-55

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/024-2026/ CONTRATO QUE EXCEDE LA ADMINISTRACIÓN. .... 56-60

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/025-2026/CRÉDITO FISCAL. .... 61-67

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/026-2026/ COMODATO. .... 68-72

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/027-2026/ ASIGNACIÓN DE RECURSOS-FORTAMUN 2026. .... 73-78

SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO A PARTICIPAR Y A PRESENTAR LOS PLANTEAMIENTOS DE SU INTENCIÓN, RESPECTO A LAS CONSULTAS DE DIVERSOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. .... 79-80

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/028-2026/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO. .... 81-91

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/029-2026/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO. .... 92-132



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



# REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.



## GOBIERNO DE MONTEMORELOS



**EL CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:**

Que, en sesión ordinaria No.76, de fecha 06 de mayo del 2026, celebrada por el Ayuntamiento, se aprueba, por unanimidad de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracción I, inciso b, 222, 223, 224, 225, 226, 227, y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la expedición de la reforma del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**

**EL C. LICENCIADO GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 25-VEINTICINCO DEL MES DE FEBRERO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, TUVO A BIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 35 FRACCIÓN XII, 222, 223, 227, 228 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN; EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN"



<b>ÍNDICE</b>	
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
<b>CAPÍTULO QUINTO</b>	DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
<b>CAPÍTULO SEXTO</b>	DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b>	DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y OFICIALIA MAYOR.
<b>CAPÍTULO OCTAVO</b>	DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
<b>CAPÍTULO NOVENO</b>	DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
<b>CAPÍTULO DÉCIMO</b>	DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
<b>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO</b>	DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO</b>	DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y FOMENTO AGROPECUARIO.
<b>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO</b>	SE DEROGA
<b>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO</b>	SE DEROGA
<b>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO</b>	DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
<b>CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO</b>	SE DEREOGA
<b>CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO</b>	DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL)
<b>CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO</b>	DE LOS DERECHOS HUMANOS
<b>CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO</b>	DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
<b>VIGÉSIMO</b>	DE LA REVISIÓN Y CONSULTA



**ARTÍCULOS TRANSITORIOS****DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**

Publicado en Periódico Oficial Num. 32, de  
fecha 9 de marzo 2016

Última reforma integrada publicada en Periódico Oficial  
Número 40-III, de fecha 28 de marzo de 2025

**CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto establecer, organizar y regular la integración y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Montemorelos, Nuevo León, estableciendo las bases para su estructura, atribuciones y obligaciones, la cual se integra por la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, siendo el R. Ayuntamiento la autoridad superior del Gobierno y la Administración Pública del Municipio, con base en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales vigentes.

Las normas establecidas en el presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para el propio Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y para los habitantes del Municipio de Montemorelos, Nuevo León.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I.- Administración Pública:** La Administración Pública Municipal de Montemorelos, Nuevo León

**II.- Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León;

**III.- Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**IV.- Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

**V.- Ley:** Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

**VI.- Municipio:** El Municipio de Montemorelos, Nuevo León;



**VII.- Reglamento:** El presente Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León.

**ARTÍCULO 3.-** El Presidente Municipal, es el representante del Ayuntamiento y por lo tanto responsable directo de la Administración Pública Municipal, quién tendrá las atribuciones y funciones que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** En el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Presidente Municipal, como representante del Ayuntamiento, se auxiliará de las Secretarías, Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear consejos, juntas, comités y comisiones administrativas las cuales fungirán como órganos auxiliares de la Administración y deberán coordinarse en sus acciones con las dependencias que señale el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Presidente Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos municipales, salvo aquellas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables dispongan sean ejercidas directamente por el propio Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** La Administración Pública es encabezada de manera directa por el Presidente Municipal y se divide en Centralizada y Paramunicipal. La Administración Pública Centralizada se conforma por las Secretarías y Dependencias Municipales. La Administración Pública Paramunicipal se integra por las Entidades, mismas que podrán ser Organismos Descentralizados o Fideicomisos Públicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Las Secretarías y Dependencias Municipales están obligadas a coordinarse entre sí, para realizar las actividades que por su naturaleza lo requieran, y deberán ajustar su actuación a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo. Asimismo, deberán preparar toda la información relativa a la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal en lo correspondiente a sus funciones.



**ARTÍCULO 7.-** El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá autorizar la creación y supresión de Secretarías, Dependencias y Organismos Descentralizados que requiera la Administración Pública Municipal, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y capacidad financiera del Municipio. Asimismo podrán crearse, fusionarse, modificarse o extinguirse Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, siguiendo el procedimiento que para tal efecto establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** Las designaciones de los Secretarios, Directores Coordinadores, y demás titulares de las Dependencias Municipales, así como los nombramientos de los titulares de los organismos descentralizados que no requieran aprobación del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se realizarán directamente por el Presidente Municipal, con quien acordarán directamente; deberán ser ciudadanos mexicanos, en ejercicio pleno de sus derechos, de reconocida honorabilidad y probada aptitud, para desempeñar los cargos que les correspondan, así como asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que se instrumenten para el Ayuntamiento, tendientes a proporcionar conocimientos y habilidades inherentes al cargo.

En los casos de vacante de titular de alguna de las Dependencias señaladas en el párrafo anterior, el Presidente Municipal podrá designar a una persona para que se haga cargo del despacho de la Dependencia o Unidad Administrativa con carácter provisional hasta en tanto se nombre a quien ocupe en forma definitiva el cargo.

**ARTÍCULO 9.-** Los actos administrativos, los acuerdos y disposiciones del Presidente Municipal, deberán estar firmados también por el Secretario del Ayuntamiento en los casos en que deban publicarse en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial, y aquellos que deban serlo por disposición de Ley.

**ARTÍCULO 10.-** Los servicios públicos municipales serán prestados directamente por el Municipio, pudiendo concesionarse previo acuerdo del Ayuntamiento a personas físicas o morales, siempre que no se afecte a la estructura y organización municipal; y/o en aquellos casos en que se ponga en peligro el orden social, la salud, la seguridad, por desastres naturales, caso fortuito o fuerza mayor, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, si éste se requiere conforme a la Ley, podrá convenir con el Titular del Ejecutivo del Estado, con Dependencias de la Administración Pública Centralizada o Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Nuevo León y con otros Ayuntamientos de la Entidad, la prestación de servicios públicos, la administración de contribuciones, la ejecución de obras y en general la realización de cualquier actividad de beneficio colectivo a la ciudadanía.



**ARTÍCULO 12.-** Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de rendir al Presidente Municipal mensualmente y por escrito, un informe de actividades, así como el avance y cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo, dicha información servirá de base para elaborar el informe anual y así cumplir con los objetivos y líneas de acción programadas en la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 13.-** Al Ayuntamiento le corresponde aprobar los nombramientos y remociones de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal y del Titular de la Seguridad Pública Municipal, los cuales serán propuestos por el Presidente Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 14.-** El Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes.

Las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, son las siguientes:

A. Son Indelegables:

- I. Encabezar la Administración Pública Municipal;
- II. Iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento;
- III. Presidir las sesiones del Ayuntamiento, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones y voto de calidad en caso de empate;
- IV. Informar durante las sesiones del Ayuntamiento el estado que guarde la Administración Pública Municipal;
- V. Conducir las relaciones del Municipio con la Federación, los Estados u otros Municipios;
- VI. Rendir el informe anual del Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos;



- IX. Informar al Ayuntamiento de los resultados obtenidos en los viajes oficiales que haya realizado en el Estado, País o al extranjero, a más tardar en la siguiente sesión ordinaria de la conclusión de su viaje;
- X. Turnar para su estudio y dictamen, a las respectivas Comisiones, los asuntos que sean atribución del Ayuntamiento;
- XI. Designar los enlaces de información y transparencia;
- XII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento;
- XIII. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos Municipales;
- XIV. Ordenar la promulgación y la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los reglamentos y acuerdos expedidos por los Ayuntamientos, así como los demás documentos que conforme a la Ley deban ser publicados, o cuando se tenga interés en hacerlo; sin menoscabo de que el Ayuntamiento decida publicarlo en la Gaceta Municipal;
- XV. Disponer el nombramiento de los funcionarios del Municipio que le correspondan de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento;
- XVI. Someter al Ayuntamiento la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y la Declaratoria de Provisiones, Usos, reservas y Destinos de Áreas y Predios;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento la creación, o supresión de las Secretarías, Dependencias o Entidades que requiera la Administración Pública, con las atribuciones y funciones que estime convenientes, además de la fusión o modificación de las existentes, lo anterior en términos de la legislación vigente, así como nombrar o remover libremente a los funcionarios y empleados municipales, salvo aquéllos respecto de los cuales exista un procedimiento especial; y
- XVIII. Las demás que le confieren esta Ley, demás Leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

B. Son Delegables:

- I. Ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento;
- II. Proponer y ejecutar planes, programas, normas y criterios para el ejercicio de la función administrativa municipal y la prestación de los servicios públicos;
- III. Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;
- IV. Convocar por sí o por conducto del Secretario de Ayuntamiento, a las sesiones del Ayuntamiento;
- V. Vigilar que los órganos administrativos del Municipio se integren y funcionen de acuerdo con la legislación vigente;



- VI. Con autorización del Ayuntamiento podrá crear consejos, juntas, comités y comisiones, asignándoles las funciones que conforme a la Ley les correspondan;
- VII. Supervisar las dependencias municipales para cerciorarse de su desempeño, disponiendo lo necesario para mejorar su funcionamiento;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo en lo que corresponda al Municipio;
- IX. Supervisar y vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- X. Vigilar y proveer el eficiente funcionamiento de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF), a fin de promover el desarrollo integral de la familia, procurando que cada uno de sus miembros logre un desarrollo pleno;
- XI. Calificar y sancionar a los infractores de los reglamentos municipales; y
- XII. Las demás que le confieren esta Ley, demás Leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal se auxiliará directamente de las Secretarías, Dependencias, Direcciones, Coordinaciones y el personal que sea necesario.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

**ARTÍCULO 15.-** A los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, les corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en sus subalternos las facultades consignadas en este reglamento, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes, los reglamentos o las resoluciones del Ayuntamiento que dispongan deban ser ejercidas directamente por ellos.

Corresponde a los Titulares de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública las responsabilidades, facultades y funciones establecidas en la Ley y las demás disposiciones legales aplicables, así como en el presente Reglamento.

Cuando sea necesario, auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos, o en cualquier otro asunto cuya materia corresponda a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 16.-** Los Titulares y demás servidores públicos de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública, deberán conducir sus actividades con apego a la legalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, eficacia y eficiencia en sus funciones, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del



Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los planes de Gobierno Municipal.

Corresponde a las dependencias preparar toda la información relativa a la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal, así como cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en vigor, cuando en su caso le corresponda. Así mismo, se deberá procurar que la ejecución de sus funciones sea dentro un marco de simplificación de procedimientos orientados a la reducción de costos operativos, a la búsqueda de una eficacia y eficiencia administrativa y a crear una cultura de calidad en el servicio, con un estricto apego a los preceptos legales vigentes y con una disciplina presupuestal inflexible.

**ARTÍCULO 17.-** Los actos administrativos y jurídicos celebrados por cada Dependencia de la Administración Pública Municipal, deberán ser firmados por los Titulares de las mismas, sin perjuicio de que deban firmarlos quien más corresponda.

**ARTÍCULO 18.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias Administrativas:

- I. Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Tesorería Municipal.
- III. Contraloría Municipal.
- IV. Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
- V. Secretaría de Administración y Oficialía Mayor.
- VI. Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- VII. Secretaría de Servicios Públicos Básicos.
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- IX. Secretaría de Obras Públicas.
- X. Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento Agropecuario;
- XI. Derogado.
- XII. Oficina del Presidente Municipal.
- XIII. Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- XIV. **Se deroga.**

Los titulares de las Secretarías y Dependencias rendirán por escrito mensualmente al Presidente Municipal un informe pormenorizado de los asuntos de su competencia que contiene el Reglamento y la Ley así como el avance y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo.



#### CAPÍTULO CUARTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 19.-** La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, quien será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, es la dependencia encargada del despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar de las funciones del Presidente Municipal y le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que les sean encomendadas por el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.
- II. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa, pero sin voto; y formular las actas correspondientes;
- III. Acordar directamente con el Presidente Municipal;
- IV. Tener a su cargo una unidad administrativa que se encargue de atender asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- V. Fomentar la participación ciudadana en los Programas de Obras y Servicios Públicos por cooperación;
- VI. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Pública Municipal;
- VII. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio y en la atención de la audiencia del mismo, previo su acuerdo;
- VIII. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones de carácter general municipal;
- IX. Citar oportunamente por escrito, a sesiones de Ayuntamiento a integrantes, por sí mismo o por instrucciones del Presidente Municipal;
- X. Coordinar la elaboración de los informes anuales del Ayuntamiento, de común acuerdo con el Presidente Municipal;
- XI. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes;
- XII. Informar en las sesiones del Ayuntamiento el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;
- XIII. Elaborar las actas del Ayuntamiento. Asimismo deberá llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- XIV. Certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal; esta función la podrá delegar en cualquier otro funcionario;
- XV. Tener a su cargo el Archivo Histórico y Administrativo Municipal;



- XXVI. Certificar, con la intervención del Tesorero Municipal y del Síndico Primero o el Síndico Municipal, en su caso, el inventario general de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Municipio;
- XXVII. Expedir copias certificadas de documentos y constancias del archivo y las actas que obren en los libros correspondientes;
- XXVIII. Coordinar las funciones de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XIX. Llevar el registro de los Jueces Auxiliares, Titulares y Suplentes; podrá delegar dicha facultad a cualquier otro funcionario municipal.
- XX. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la junta local de reclutamiento;
- XXI. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que señala la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León;
- XXII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento e informar oportunamente al respecto al Presidente Municipal;
- XXIII. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;
- XXIV. Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;
- XXV. Integrar y sustanciar los procedimientos y recursos administrativos que sean de su competencia, hasta ponerlos en estado de sentencia o resolución, llevando a cabo una adecuada defensa de los intereses del municipio.
- XXVI. Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo y semifijo, regular el comercio ambulante y hacer cumplir los reglamentos relativos a la actividad comercial en el Municipio.
- XXVII. Iniciar, sustanciar y desahogar, en los asuntos de su competencia y en representación de las Autoridades Municipales el procedimiento de clausura de negocios, en los casos previstos por las leyes y reglamentos vigentes.
- XXVIII. Recopilar los datos e informes necesarios para la preparación del informe anual que el Presidente Municipal debe rendir a la población a nombre del Ayuntamiento.
- XXIX. Expedir cartas y constancias a la ciudadanía.
- XXX. Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos.
- XXXI. Llevar estadísticas sobre las personas detenidas por el ejercicio de acciones delictivas dentro del Municipio, supervisando que se les respeten los derechos humanos.
- XXXII. Supervisar el control de detención, en todos los casos en que intervengan policías municipales, aplicando las leyes y reglamentos de la materia, en estricto apego a los Derechos Humanos.
- XXXIII. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.



- XXXIV. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XXXV. Dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo, así como el ejercicio de las mismas.
- XXXVI. Dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones que en materia de Protección Civil se lleven a cabo en el Municipio;
- XXXVII. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Federales y Estatales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres;
- XXXVIII. Promover la participación ciudadana en las políticas públicas del Gobierno Municipal.
- XXXIX. Canalizar a las diferentes dependencias municipales las quejas y sugerencias de la ciudadanía.
- XL. Dar seguimiento y solución a las peticiones de la ciudadanía, para brindar un mejor servicio con calidad, eficacia y eficiencia.
- XLI. Coordinar la entrega de notificaciones, citatorios, demandas, entre otras disposiciones jurídicas en el municipio, cuando así lo ordenen las autoridades Federales, Estatales o municipales.
- XLII. Coordinar la participación de las instancias estatales y federales en programas y proyectos municipales en relación con las políticas de seguridad patrimonial y tenencia de la tierra, promoviendo actividades de gestión ante las mismas, así como supervisar su ejecución.
- XLIII. Proporcionar apoyo a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la recepción y resguardo de solicitudes, pasaportes y demás documentos que se tramitan por los habitantes del Municipio, así como en el traslado de los mismos a dicha oficina;
- XLIV. Se deroga;
- XLV. Resolver los Recursos de Inconformidad de su competencia;
- XLVI. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia;
- XLVII. Regular el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, vigilancia y administración de los Panteones Municipales.
- XLVIII. Revisar y llevar el control de los títulos de propiedad de los lotes de terrenos de los panteones municipales, para el cumplimiento de los ordenamientos administrativos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XLIX. Las que se señalen en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.
- L. Revisar todos los documentos, contratos, convenios, actas, acuerdos, nombramientos, informes y en general todos los actos en los que participe el Presidente Municipal.



- LI. Vigilar en el ámbito jurídico procesal, el cumplimiento a los preceptos constitucionales y de estricto respeto a los derechos humanos de los habitantes del municipio, por parte de las Autoridades Municipales.
- LII. Verificar que las áreas jurídicas de las dependencias municipales, tramiten, sustancien y dejen en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Presidente Municipal y de los titulares de las dependencias municipales.
- LIII. Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias de la función.
- LIV. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales, elaborando y revisando todos los acuerdos, contratos y convenios donde intervenga como parte de la Administración Municipal, y llevar el archivo de las disposiciones jurídicas del ámbito municipal, vigilando su aplicación y cumplimiento.
- LV. Asesorar legalmente a las Autoridades Municipales para la adecuada defensa de los intereses de la Administración Pública Municipal en el manejo de los juicios de Amparo, en Materia Penal, Civil, Mercantil, Administrativo, del Orden Fiscal, entre otros, en los que sea parte el Municipio de Montemorelos, Nuevo León.
- LVI. Participar en la elaboración e instrumentación de reglamentos administrativos, así como en su reforma o adecuación;
- LVII. Informar y actualizar a las dependencias municipales de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen, y que guarden relación con las funciones que realicen, para asegurar su cumplimiento por parte de los servidores públicos, así como mantenerlos informados respecto de los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo; Así mismo, redactar los proyectos de regla
- LVIII. Asesorar jurídicamente a las Autoridades Municipales para la aplicación de sanciones previstas en los reglamentos municipales y demás leyes aplicables;
- LIX. Brindar asesoría jurídica gratuita a los ciudadanos del Municipio que tengan una condición económica precaria o se encuentren en una situación de vulnerabilidad, cuando así lo requieran.
- LX. Apoyar a los ciudadanos del Municipio con programas de mediación, para resolver conflictos de vecinos mediante amigable composición, asesoría y orientación, buscando la solución amistosa a los conflictos entre ciudadanos, proporcionando una ayuda neutral en estos casos, con el objetivo de alcanzar acuerdos y fomentar una cultura de tolerancia entre la comunidad;
- LXI. Procurar que los actos de la Autoridad Municipal se ajusten a los ordenamientos legales vigentes.
- LXII. Asesorar a las diferentes Comisiones del R. Ayuntamiento sobre los proyectos de dictámenes y de acuerdos que se pretendan someter a la aprobación del Cabildo;
- LXIII. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia;



- LXIV. Promover la solución amistosa a los conflictos entre ciudadanos, proporcionando una ayuda neutral en estos casos, con el objetivo de alcanzar acuerdos y fomentar una cultura de tolerancia entre la comunidad;
- LXV. Difundir a la ciudadanía las leyes, reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del Municipio, para asegurar su cabal cumplimiento por parte de los habitantes de Montemorelos;
- LXVI. Verificar la Publicación de Edictos, cuando la autoridad competente lo ordene;
- LXVII. Buscar la profesionalización de los servidores públicos que integran la Secretaría, mediante la capacitación constante, para ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos;
- LXVIII. Redactar proyectos de reglamentos y demás disposiciones generales de aplicación en el municipio, en coordinación con los titulares de las diferentes Secretarías de la Administración Pública Municipal.
- LXIX. Atender las necesidades de los ciudadanos con servicios profesionales de velación, así como con el apoyo de los trámites necesarios para llevar a cabo la inhumación de cuerpos, apegado esto a las leyes y reglamentos correspondientes, brindando el servicio funerario de calidad a un bajo costo en beneficio de la ciudadanía.
- LXX. Dirigir y vigilar las funciones que realiza el personal de justicia cívica conforme al Reglamento de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LXXI. Desahogar los procedimientos que correspondan por la comisión de las infracciones administrativas y en su caso determinar las sanciones a que refiere el Reglamento de Justicia Cívica, el reglamento en materia de movilidad, tránsito y seguridad vial y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LXXII. Promover la solución pacífica de las controversias entre particulares derivadas de la comisión de las infracciones administrativas mediante la mediación y conciliación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al Reglamento de Justicia Cívica
- LXXIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Ayuntamiento se auxiliará entre otras, de las siguientes Unidades

Administrativas: Dirección Operativa, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Alcoholes y Comercio, Dirección de Archivo Municipal, Dirección de Eventos, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección de Justicia Cívica, y Dirección de Capillas Municipales de Velación y Panteones Municipales,



Coordinación de Jueces Auxiliares; así como las demás Coordinaciones y personal que sea necesario.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 20.-** La Tesorería Municipal estará a cargo de un Secretario, quien será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás Ordenamientos Legales aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que les sean encomendadas por el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos;
- II. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa, pero sin voto;
- III. Acordar directamente con el Presidente Municipal;
- IV. Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y las bases que establezca el Ayuntamiento, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- V. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, en los términos de los ordenamientos jurídicos relativos y en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución;
- VI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, en representación de la Hacienda Pública del Municipio;
- VII. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal;
- VIII. Recaudar las participaciones, Estatales y Federales, así como los ingresos y contribuciones que corresponden al Municipio;
- IX. Calificar, cuantificar y ejercer el cobro de las multas que se sancionen en los diversos reglamentos municipales; así como las correspondientes de los Acuerdos de Coordinación con otras autoridades Federales o Estatales
- X. Vigilar la administración de fondos, para obras por cooperación;
- XI. Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos;
- XII. Formular y presentar al Ayuntamiento trimestralmente el estado de ingresos y egresos municipales;
- XIII. Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento, el programa financiero para el manejo y administración de la deuda pública municipal;
- XIV. Remitir al Congreso del Estado, previa aprobación del Ayuntamiento, los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales deberán estar firmados por el Tesorero Municipal, el Presidente Municipal y el Síndico Primero o Síndico Municipal, en su caso;



- XV. Tomar las medidas necesarias para optimizar la administración de los recursos financieros, que constituyen la Hacienda Pública Municipal;
- XXVI. Ejercer los recursos financieros, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;
- XVII. Llevar la contabilidad general, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;
- XVIII. Administrar, registrar y controlar el Patrimonio Municipal dándole cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, en lo relativo al registro y valuación del patrimonio;
- XIX. Formar y actualizar el Padrón Catastral del Municipio;
- XX. Establecer un sistema de información y orientación fiscal, para los contribuyentes municipales;
- XXI. Resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes, y en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado;
- XXII. Revisar los anteproyectos de presupuestos de egresos de las entidades que integran la Administración Pública Paramunicipal, para los efectos de su consideración en el presupuesto de egresos municipal;
- XXIII. Integrar la documentación relativa de la Administración Pública Municipal, en su ámbito competencial, para anexarla al Acta de entrega del Gobierno y la Administración Pública Municipal, al término del período constitucional;
- XXIV. Proporcionar a los Regidores y Síndicos, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la información a detalle, sobre las percepciones económicas que recibe el personal de la Administración Pública Municipal;
- XXV. Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento;
- XXVI. Proponer la partida contingente, para hacer frente a la responsabilidad patrimonial del Municipio cuando con su actividad irregular se causen daños a los particulares;
- XXVII. Poner a disposición de los integrantes del Ayuntamiento, Regidores y Síndicos, el sistema de contabilidad para su consulta, incluyendo el libro auxiliar de mayor, en el que puedan obtener reportes de las diversas operaciones que lleva a cabo la Administración Municipal, así como a los registros de bienes muebles e inmuebles del Municipio; y
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables, por las personas a quienes van dirigidos.
- XXIX. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales.
- XXX. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Proveedores y de Contribuyentes.
- XXXI. Se deroga.
- XXXII. Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las Dependencias Municipales y de las entidades descentralizadas, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las políticas y procedimientos vigentes.



- XXXIII. Levantar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal.
- XXXIV. Llevar a cabo la gestión y trámite de servicios generales del municipio, tales como luz, agua, gas y telefonía convencional.
- XXXV. Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compra-venta, arrendamiento, comodato, donación y demás en los que se afecte al Patrimonio del Municipal.
- XXXVI. Realizar el cobro de los daños al patrimonio municipal ocasionado por accidentes viales o actos de vandalismo.
- XXXVII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y dar mantenimiento de aquellos, propiedad de las entidades y organismos descentralizados.
- XXXVIII. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia;
- XXXIX. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Proveedores
- XL. Proporcionar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, maquinaria, mobiliario y equipo para el uso de la Administración Municipal, supervisar los vehículos propiedad del municipio como de aquellos que posea en comodato.
- XLII. Mantener contacto permanente con los Titulares de las Dependencias Municipales, respecto de las necesidades de recursos materiales de su área y satisfacerlas con la adquisición de las mismas, mediante los procesos establecidos.
- XLII. Las demás que las materias de su competencia le atribuyan al Municipio, las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Tesorero Municipal se auxiliará entre otras, de las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Administrativa, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Patrimonio y Dirección de Catastro y Coordinación de Adquisiciones; así como de Coordinaciones y de Auxiliares y demás personal que sea necesario. El Tesorero Municipal tendrá el carácter de autoridad fiscal.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 21.-** La Contraloría Municipal estará a cargo de un Contralor, quien será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. Es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables; asimismo se encargará de la auditoría de las dependencias y entidades municipales, de las tareas de normatividad y modernización administrativa y de determinar en su caso, las sanciones que correspondan por la violación a la esfera de los derechos y garantías del ciudadano, por parte de



un servidor público municipal en servicio, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auditar los ingresos, los egresos financieros municipales, las operaciones que afecten el erario público, según las normas establecidas en la Ley en materia de fiscalización superior y otras leyes relativas a la materia, los reglamentos municipales y el Plan Municipal de Desarrollo para asegurarse de que se apegan a Derecho y que se administren con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- II. Auditar los recursos públicos municipales que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga;
- III. Auditar y vigilar el cumplimiento por parte de las dependencias administrativas, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contratos, convenios, pago de personal y exenciones o deducciones de impuestos o derechos municipales, por parte de la Administración Pública Municipal;
- IV. Se deroga;
- V. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo Informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento;
- VI. Dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas en la evaluación al desempeño y verificar su cumplimiento;
- VII. Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el presupuesto de egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Fiscalizar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- IX. Inspeccionar y vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y



- baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;
- X. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos, los convenios respectivos y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;
  - XI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en la sustitución o apoyo de sus propios órganos de control interno;
  - XII. Se deroga;
  - XIII. Mediante las Unidades Investigadora y Substanciadora conocer, investigar, sustanciar las conductas de los servidores públicos y como órgano de control interno, resolver sobre aquellos que puedan constituir responsabilidades administrativas, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público y aplicar las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de la materia y los reglamentos municipales;
  - XIV. Poner en conocimiento del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Síndico Municipal o Síndico Segundo, en su caso, la posible configuración de delitos contra la Administración Pública Municipal, para que inicien las acciones penales correspondientes;
  - XV. Se deroga;
  - XVI. Vigilar que los ingresos municipales se ingresen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
  - XVII. Se deroga;
  - XVIII. Mantener una coordinación permanente con el Síndico Municipal o el Síndico Primero, en su caso, al respecto de las actividades desarrolladas o a desarrollar;
  - XIX. Participar como comisario en los organismos descentralizados en las que le designe el Ayuntamiento;
  - XX. Designar y remover, en su caso, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como a los de las áreas de auditoría, evaluación, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Contraloría Municipal;
  - XXI. Formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;
  - XXII. Levantar el acta circunstanciada de la entrega del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período



- constitucional correspondiente, al terminar su gestión;
- XXIII. Atender y vigilar, en el ámbito de competencia municipal, las solicitudes en tiempo y forma, así como el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXIV. Comparecer e informar de su gestión ante las comisiones o al Pleno de Ayuntamiento, cuando sea requerido;
- XXV. En materia de información pública ser la instancia competente para vigilar, conocer, tramitar y procurar el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Nuevo León en vigor.
- XXVI. Se deroga;
- XXVII. Ejercer funciones de supervisión para mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio municipal;
- XXVIII. Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuesto aprobado, supervisándolas directamente o a través de los órganos de control interno de las dependencias municipales, sin demérito de la responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución de dichas obras;
- XXIX. Analizar, implantar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos administrativos de control interno y los manuales técnicos de operación que se requieran en las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública;
- XXX. Solicitar a las Secretarías de la Administración Pública Municipal la designación de enlaces, mismos que estarán encargados de proporcionar la información de las diversas dependencias en relación a los manuales de organización y funcionamiento;
- XXXI. Informar anualmente al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento a través de su presidente, a más tardar el último día hábil del mes de enero del siguiente año fiscal, sobre el resultado de las auditorías practicadas conforme al Plan Anual de Trabajo, así como de las acciones que, en su caso se hayan tomado relativas a las faltas administrativas y/o ilícitos que se desprendan
- XXXII. Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad, la honestidad y la transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental;
- XXXIII. Ser parte integrante de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Montemorelos, de conformidad con los ordenamientos legales de la materia, así como auxiliar a dicha Comisión en las investigaciones que deban realizarse para la integración de los procedimientos de su competencia; y
- XXXIV. Se deroga;
- XXXV. Se deroga;



- XXXVI. Desarrollar programas, proyectos y acciones tendientes a la protección de datos personales de los ciudadanos en poder del Municipio;
- XXXVII. Desplegar los programas, proyectos y acciones necesarias para garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública del municipio;
- XXXVIII. Se deroga;
- XXXIX. Se deroga;
- XL. Se deroga;
- XLI. Se deroga;
- XLII. Auditar cualquier actuación y desempeño que se ejecute en las diversas dependencias administrativas, verificando que éstas sean realizadas conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia;
- XLIII. Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las dependencias administrativas, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, conforme a la normatividad vigente, fomentando la honestidad y la transparencia en el servicio público;
- XLIV. Se deroga;
- XLV. Se deroga;
- XLVI. Elaborar y someter a la autorización del Presidente Municipal los proyectos de manuales, políticas o lineamientos que tiendan a regular los procesos, procedimientos, organización y funcionamiento de las dependencias administrativas, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XLVII. Coordinar la elaboración y presentación de las respuestas a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a las dependencias administrativas, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XLVIII. Promover intercambios y convenios de cooperación con otras instancias de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización y mejora de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XLIX. Verificar que todos los servidores públicos, así como toda persona física o moral que sea contratado por el Municipio para la prestación de un servicio, presente ante la Contraloría Municipal, su declaración de situación patrimonial y de intereses en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y
- L. Llevar el procedimiento de fincamiento de responsabilidades para sancionar a los servidores públicos municipales que incumplan con las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con la legislación de la materia.
- LI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello



que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Contralor Municipal se auxiliará de las Direcciones, Coordinaciones y demás personal que sea necesario.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD**

**ARTÍCULO 22.-** La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, estará a cargo de un Secretario, quien cumplirá con la certificación o control de seguridad que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y deberá de ser nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. Es la Dependencia encargada de preservar la tranquilidad, el orden público y prevenir la comisión de delitos y las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y el respeto de los demás reglamentos municipales que así lo establezcan, así como instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar y conservar la seguridad, el orden y la tranquilidad pública;
- II. Servir y auxiliar a la comunidad de manera eficaz, honesta y con apego a la Ley;
- III. Respetar y hacer respetar los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, y los demás reglamentos relativos a su función;
- IV. Rendir diariamente al Presidente Municipal un parte informativo de los acontecimientos que, en materia de seguridad pública, ocurran en el Municipio;
- V. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- VI. Asegurar su integración a las bases de datos criminalísticos y de personal;
- VII. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de la base de datos en materia de estadística delictiva, así como información acerca de la situación que guarda la seguridad pública en su Municipio, con el objetivo de formular y dar coherencia a las políticas estatales en esta materia;
- VIII. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal en los ámbitos de su competencia, para con ello brindar una mejor protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse, previo acuerdo del Presidente Municipal.



- IX. Respetar y hacer respetar los derechos humanos;
- X. Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;
- XI. Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos.
- XII. Auxiliar dentro del marco legal correspondiente al ministerio público y a las autoridades administrativas y judiciales en el ámbito de su competencia, en los asuntos oficiales que le soliciten;
- XIII. Realizar la detención de los indiciados en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de ejercer las demás facultades que le confiere la Legislación en Materia Penal.;
- XIV. Diseñar y definir políticas, programas y acciones, a efecto de preservar la tranquilidad y orden público municipal y en la prevención de delitos en el Municipio.
- XV. Promover la organización y funcionamiento de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública.
- XVI. Contribuir a la seguridad pública de la sociedad, realizando tareas de prevención de ilícitos y labores de bomberos, protección civil o auxilio de la población cuando se requiera.
- XVII. Crear programas encaminados a niños y jóvenes del Municipio, en materia de Prevención del Delito.
- XVIII. Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIX. Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y convenios correspondientes, a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública.
- XX. Cooperar con las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del Estado de Derecho, coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos.
- XXI. Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los departamentos de Policía y Tránsito Municipal.
- XXII. Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias que determinen la actuación de los elementos de la Policía y Tránsito Municipal.
- XXIII. Convocar a la integración y funcionamiento de la Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal de Montemorelos;
- XXIV. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio, así como respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en materia de Seguridad Pública.



- XXV. Planear, dirigir y controlar la revisión de conductores de automóviles y vehículos automotores y cualquier medio de transporte que circule por las vialidades.
- XXVI. Implementar la instalación de señalamientos de tránsito de vehículos y de peatones en el Municipio.
- XXVII. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores.
- XXVIII. Imponer sanciones a las personas que infrinjan el reglamento de tránsito vigente.
- XXIX. Auxiliar a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios en la localización y persecución de los delinquentes.
- XXX. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones.
- XXXI. Promover la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares.
- XXXII. Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular.
- XXXIII. Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos.
- XXXIV. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial.
- XXXV. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito.
- XXXVI. Llevar y mantener actualizado el padrón de las licencias de manejo que sean otorgadas por la Autoridad Municipal en los términos de la legislación vigente aplicable.
- XXXVII. Promover ante la comunidad mediante medios publicitarios, la denuncia de conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Secretaría.
- XXXVIII. Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación con los elementos de policía y tránsito, a través de la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Monterrey, Nuevo León.
- XXXIX. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XL. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas su cargo y del ejercicio de las mismas.
- XLI. Analizar las peticiones de la ciudadanía para el otorgamiento de permisos relacionados con estacionamientos exclusivos, topes, sitios, tránsito de vehículos pesados, carga y descarga en vía pública y cierre temporal de calles por evento en vía pública.



- XLII. Establecer programas de mantenimiento, conservación, modernización y/o ampliación de señalamientos horizontales y verticales, así como semaforizaciones de la red vial del Municipio.
- XLIII. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Protección Civil Municipal, entre otras, el Atlas de Riesgo del Municipio.
- XLIV. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales, Federales, así como con el sector social, privado, para los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres;
- XLV. Coordinar acciones con las autoridades competentes, cuerpos de auxilio, voluntarios y/o sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente;
- XLVI. Supervisar a los elementos de policía del PMI (Policía Metropolitana de Investigación) los cuales estarán a cargo de investigaciones dentro de las carpetas de investigación, para coadyuvar con las labores de alguna Unidad de Investigación de la Fiscalía, los cuales tendrán como objetivo garantizar la eficacia de la persecución de algún delito mediante una investigación.
- XLVII. Administrar y operar el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, y los sistemas de atención a emergencias;
- XLVIII. Coordinar la utilización de sistemas de monitoreo y operación de los sistemas de vídeo vigilancia, así como de ubicación de unidades y cualquier otro sistema o infraestructura tecnológica.
- XLIX. Recibir las quejas o denuncias que la ciudadanía formule en contra de cualquier servidor público adscrito a la Secretaría, iniciar de oficio a través de la Unidad de Asuntos Internos, el procedimiento de Investigación, hasta su culminación;
- L. Iniciar de oficio a través de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría, el procedimiento de Investigación, las conductas que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la institución a la que pertenece el Servidor Público infractor o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito; requisitos de permanencia y faltas al régimen disciplinario.
- LI. Auxiliar a la Comisión de Honor y Justicia, en lo conducente a las investigaciones que deban realizarse, para la integración de los procedimientos de su competencia que resultaran en contra del personal de esta Secretaría.
- LII. Las demás que le señalen como de competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, se auxiliará entre otras, de las siguientes Dependencias: Dirección Operativa, Dirección Administrativa, Dirección de



Asuntos Jurídicos, Unidad de Asuntos Internos, Dirección de Tránsito, Departamento de Señalización de Tránsito y Policía Metropolitana de Investigación, así como de las Coordinaciones con las que cuenten cada una de las Direcciones, y demás personal que sea necesario.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y OFICIALÍA MAYOR**

**ARTÍCULO 23.-** La Secretaría de Administración y Oficialía Mayor, estará a cargo de un Secretario, quien deberá de ser nombrado por el Presidente Municipal y es la Dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Seleccionar, contratar y capacitar al personal de las dependencias del Gobierno Municipal, y establecer normas y criterios para la contratación y desarrollo del personal.
- II. Tramitar las altas, bajas y movimientos de nómina por remociones, renunciaciones, licencias, pensiones y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios al servicio del municipio;
- III. Mantener el escalafón de los trabajadores municipales, así como programar los estímulos y recompensas para dicho personal.
- IV. Programar y prestar los servicios generales a las dependencias del Municipio.
- V. Derogada.
- VI. Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo, difundiéndolas y vigilando su cumplimiento.
- VII. Mantener contacto permanente con las distintas dependencias, en relación a problemas laborales que se presenten, tomando en su caso las medidas pertinentes a fin de solucionarlos e incluso aplicando las sanciones y medidas disciplinarias de su competencia a que se hagan acreedores los servidores públicos municipales.
- VIII. Procurar el oportuno y correcto otorgamiento de prestaciones a los trabajadores municipales.
- IX. Tramitar y llevar el control de las nóminas y sus incidencias en cuanto a faltas, retardos, incapacidades, permisos, licencias, sanciones administrativas y pago de prestaciones a los servidores públicos;
- X. Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de servidores públicos de la administración pública municipal, señalando según sea necesario, la categoría cargo o comisión, salario y antigüedad de las personas que laboren en la administración pública municipal;
- XI. Participar en la negociación de las condiciones del contrato colectivo y mantener las relaciones adecuadas con el Sindicato, así como contribuir en la elaboración, difusión y vigilancia de los reglamentos internos de trabajo y manuales de procedimientos.



- XII. Promover cursos de capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales, a fin de que realicen un mejor desempeño en sus labores.
- XIII. Realizar convenios con las diferentes Universidades públicas y/o privadas del Estado de Nuevo León, con el objetivo de reclutar pasantes o estudiantes que presten su servicio social en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León.
- XIV. Coordinar la asignación de pasantes y estudiantes que presten el servicio social en las diferentes dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.
- XV. Proporcionar y administrar servicios de prevención, curación, rehabilitación y de asistencia social a los empleados municipales y sus beneficiarios.
- XVI. Entregar las prestaciones a las que tuviera derecho el personal que labora al servicio del Municipio, así como hacer las retenciones, descuentos o deducciones a las que estuvieran obligados;
- XVII. Imponer las sanciones y medidas disciplinarias a que se hagan acreedores los empleados municipales.
- XVIII. Ser parte en los juicios laborales que se promuevan en contra del Municipio y participar en las negociaciones dentro de los mismos.
- XIX. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- XX. Derogada.
- XXI. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.
- XXII. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XXIII. Vigilar y supervisar, el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas.
- XXIV. Administrar los sistemas de información, procurando un servicio de cómputo para todas las dependencias, incluyendo las necesidades de redes o interconexiones.
- XXV. Incorporar, alimentar, mantener y actualizar la página web municipal, asegurando la participación de todas las dependencias en la promoción y difusión de todas sus actividades.
- XXVI. Dar mantenimiento a los sistemas de información existentes, así como llevar a cabo la actualización de aquellos que lo requieran
- XXVII. Respalda la información de la base de datos con los que cuentan las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. Realizar y promover investigaciones relacionadas con nuevas tecnologías para el análisis de los sistemas.
- XXIX. Participar en los eventos de la Administración Pública Municipal, que sean de carácter solemne, así como en aquellos que se requiera su intervención.
- XXX. Derogada.



- XXXI. **Derogada.**  
 XXXII. **Derogada.**  
 XXXIII. Preparar toda la información relativa a la entrega-recepción de su Dependencia.  
 XXXIV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Administración y Oficial Mayor, se auxiliará, entre otras, de las siguientes Dependencias: Dirección de Administración, Dirección de Informática, así como de las Coordinaciones y demás personal que sea necesario.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ARTÍCULO 24.-** La Secretaría de Desarrollo Social estará a cargo de un Secretario, quien deberá ser nombrado por el Presidente Municipal y será la Dependencia encargada de diseñar, operar y evaluar las políticas, programas sociales y acciones de mejoramiento integral de la ciudadanía; promoviendo los valores de solidaridad, honestidad, confianza e integración social y participación ciudadana, mediante el fomento de las actividades culturales, artísticas, de salud, de educación no escolarizada, deporte y recreación, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Crear, planear, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades educativas, deportivas, artísticas y culturales;
- II. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de colaboración comunitaria;
- III. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas sociales relativos a la difusión de la cultura, la conservación e incremento del patrimonio artístico y la promoción de las actividades recreacionales;
- IV. Mantener una estrecha relación de trabajo con las escuelas de nivel básico, nivel medio superior, así como de nivel superior que existen en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León;
- V. Promover, gestionar, tramitar y asesorar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, tengan acceso a becas que apoyen su educación, superación y capacitación;
- VI. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural;
- VII. Organizar y coordinar en beneficio de la comunidad la celebración de eventos y espectáculos públicos recreativos y de esparcimiento;
- VIII. Organizar desfiles atléticos y toda clase de eventos deportivos;



- IX. Promover, gestionar, coordinar y vigilar la erradicación del rezago educativo, así como programas de apoyo a escuelas en el Municipio;
- X. Se deroga;
- XI. Se deroga;
- XII. Proponer programas y proyectos municipales para el bienestar social de la ciudadanía Montemorelense;
- XIII. Dirigir la aplicación de los programas sociales Federales, Estatales y Municipales de asistencia social hacia los grupos más vulnerables del Municipio de Montemorelos;
- XIV. Consolidar las formas de organización comunitaria, a efecto de fomentar e incrementar la participación ciudadana en los programas sociales que se desarrollan;
- XV. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia;
- XVII. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;
- XVIII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas;
- XIX. Promover y organizar la participación del gobierno municipal en competencias deportivas intermunicipales, estatales y federales y toda clase de eventos deportivos;
- XX. Participar en coordinación con las demás Secretarías y con autoridades competentes en la realización de campañas deportivas municipales y de actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, el pandillerismo, el tabaquismo y la drogadicción en el municipio;
- XXI. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades de salud pública;
- XXII. Promover y gestionar, para que los mejores deportistas del municipio que sean de escasos recursos económicos, tengan acceso a becas que apoyen al desenvolvimiento de su deporte;
- XXIII. Organizar programas que promuevan el deporte, así como las actividades convenientes que integren a la juventud en el desarrollo social;
- XXIV. Organizar competencias y ligas relacionadas con la diversidad de deportes, así como establecer y controlar la formación y funcionamiento de las mismas y los lineamientos para su operación;
- XXV. Programar los eventos deportivos que se realizan en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto del Deporte del Estado;
- XXVI. Participar representando al Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en las convocatorias que realiza el Instituto del Deporte del Estado o cualquier otra institución.



- XXVII. Promover y propiciar la creación de espacios físicos destinados a la práctica del deporte en el municipio, con apego a los planes, programas, declaratorias o disposiciones administrativas sobre desarrollo urbano;
- XXVIII. Coadyuvar en el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos, a través de programas de práctica deportiva;
- XXIX. Fomentar el desarrollo de los adultos mayores y personas con capacidades diferentes organizando actividades deportivas y de entrenamiento que procuren su superación personal e integración plena a la vida familiar y social;
- XXX. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- XXXI. Cumplir y hacer cumplir la parte que a sus dependencias y unidades administrativas corresponda, relacionado con el Plan Municipal de Desarrollo, su evaluación y seguimiento;
- XXXII. Llevar a cabo programas, acciones y actividades, así como ofrecer servicios públicos de calidad orientados hacia las mujeres y los adultos mayores del Municipio;
- XXXIII. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación hacia la mujer; y
- XXXIV. Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.
- XXXV. Atacar, coordinar y gestionar las políticas de tal Secretaría que vean por la pobreza y marginación de este Municipio;
- XXXVI. Prestación de servicios gratuitos de atención jurídica y psicológica a las mujeres que sufren violencia;
- XXXVII. Impulsar la prestación de servicios y apoyos a familias habitantes de zonas rurales que estuvieren en necesidad dentro del municipio;
- XXXVIII. Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas del municipio, como parte de la educación social;
- XXXIX. Dar seguimiento a casos de violencia contra la mujer dentro del programa "PATRULLA ROSA, MUJERES SEGURAS", en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, y con el equipo especializado en violencia;
- XLII. Capacitar a servidores públicos en temas de violencia de género y formas de actuar;
- XLI. Dar empoderamiento y emprendimiento a las mujeres del municipio a través de talleres gratuitos y espacios en mercados; y
- XLII. Hacer actividades de concientización a la sociedad, con el objetivo de prevenir feminicidios y erradicar la violencia de género.
- XLIII. Elaborar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de juventud en el municipio a través del programa municipal de juventud tomando en consideración las bases generales que establezca el Programa Estatal de la Juventud;



- XLIV. Asesorar y gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos o alumnos destacados académicamente;
- XLV. Apoyar a los estudiantes que carecen de medios necesarios para la realización de sus estudios de educación media superior en escuelas oficiales, de acuerdo a los lineamientos que se determinen;
- XLVI. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz y para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;
- XLVII. Promover políticas, programas y acciones en materia de:
  - a) Expresión artística y cultural;
  - b) Fomento al liderazgo juvenil;
  - c) Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil;
  - d) Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual; y
  - e) Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las y el alcoholismo;
- XLVIII. Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar;
- XLIX. Supervisión del cumplimiento de los contratos y convenios celebrados entre Municipio y organismos públicos o privados;
- L. Tendrá la obligación el Municipio, de brindar el apoyo pertinente a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en las acciones necesarias para contar en su territorio cuando menos con un refugio de atención a víctimas para lo cual podrán llevar a cabo los convenios pertinentes para su materialización en el sector social y privado.
- LI. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas del Gobierno Municipal, promoviendo la asistencia de la población a dichos centros, así como facilitar el acercamiento y acceso a la ciudadanía, a la red de información mundial (Internet) y tecnologías de Información y comunicación;
- LII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Social y Humano, se auxiliará, entre otras, de las siguientes Dependencias: Dirección de Educación y Acción Cívica, Dirección de Deportes; Dirección del Adulto Mayor, Dirección de Vinculación Ciudadana, Dirección del Instituto de la



Mujer, Dirección del Instituto Municipal De La Juventud; Dirección de Salud y; así como de las Coordinaciones y demás personal que sea necesario.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría de Servicios Públicos Básicos estará a cargo de un Secretario, quien deberá ser nombrado por el Presidente Municipal y será la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este Reglamento y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de los servicios públicos básicos que a continuación se indican:
  1. Recolección de Basura.
  2. Alumbrado Público.
  3. Derogada
  4. Derogada.
  5. Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
  6. Barrido de áreas y vías públicas.
  7. Emergencia de agua potable.
  8. Administrar las operaciones de los empleados, cobro y limpieza de las áreas;
  9. Limpieza de Cementerios y panteones municipales;
  10. Las demás que determine el Presidente Municipal y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos básicos.
- II. Se deroga.
- II. Fomentar, promover y coordinar la recolección de basura, la protección y embellecimiento de bienes municipales y equipamiento urbano básico. Se modifica.
- III. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales.
- IV. Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal.
- V. Dar conocimiento a las autoridades competentes de quien haga mal uso y ocasione daños a los servicios públicos;
- VI. Fomentar, promover y coordinar la participación activa de la ciudadanía en el proceso de desarrollo de programas y obras de beneficio comunitario tales como: ahorro de energía, ahorro en el consumo de



- agua, recolección de basura, protección y embellecimiento de bienes municipales y equipamiento urbano básico;
- VII. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
  - VIII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas.
  - IX. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia;
  - X. Se deroga.
  - XI. Se deroga.
  - XIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos Básicos, se auxiliará, entre otras, de las siguientes Dependencias: Dirección de Alumbrado, Coordinación de Agua Potable, Coordinación de Limpia; así como del personal que sea necesario.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**ARTÍCULO 26.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, estará a cargo de un Secretario, quien deberá ser nombrado por el Presidente Municipal y será la Dependencia encargada de ejercer las facultades en materia de desarrollo y control urbano y ecología, dirigir y controlar su aplicación para regular el crecimiento urbano municipal, promoviendo el desarrollo sustentable del municipio, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de Ordenamiento, Planificación y Administración Urbana, Control Urbano y Zonificación, establece a favor de los municipios, la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Formular y administrar la zonificación y los planes o programas de Desarrollo Urbano Municipales en la que determina:
  - a) Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas del centro de población;
  - b) Los usos y destinos permitidos, prohibidos y condicionados;



- c) Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
  - d) La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
  - e) Las densidades de población y construcción;
  - f) Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;
  - g) Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos;
  - h) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
  - i) Las reservas para la expansión de los centros de población;
- III. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en las jurisdicciones territoriales, otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de reservas ecológicas;
- IV. Asignar los números oficiales a predios y edificaciones.
- V. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaraciones de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia.
- VI. Aprobar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven de los planes y programas de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos o de Ordenamiento Territorial que sean de competencia Municipal y someterlas al Ejecutivo del Estado para su publicación.
- VII. Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción.
- VIII. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares.
- IX. Celebrar conforme a la ley de la materia, convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio.
- X. Participar en la constitución de administración de las reservas territoriales públicas para la vivienda popular, las infraestructuras, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente;
- XI. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la observancia de los planes y programas de Desarrollo Urbano, de asentamientos humanos y de ordenamiento territorial, así como las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, así como de la consecuente utilización del suelo.
- XII. Realizar las inspecciones, suspensiones y supervisiones de las obras que se realicen en las vías públicas del Municipio, así como imponer las



- sanciones que correspondan a los responsables, cuando éstos incurran en violación a las disposiciones o reglamentos aplicables;
- XIII. Realizar las inspecciones, suspensiones y clausuras de las obras públicas y privadas, así como imponer las sanciones que correspondan a los responsables cuando estos incurran en violación a las disposiciones o reglamentos aplicables.
- XIV. Aplicar en asuntos de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de la materia.
- XV. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano.
- XVI. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos de suelo u otros problemas similares y proponer si procede, acciones correctivas.
- XVII. Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural y proponer al Republicano Ayuntamiento los espacios que deben ser considerados como áreas naturales protegidas; así como el programa de manejo de los mismos.
- XVIII. Revisar y recibir fraccionamientos, en coordinación con las demás dependencias municipales correspondientes, supervisando el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de los fraccionamientos;
- XIX. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas.
- XX. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la comunidad y la ciudad.
- XXI. Levantar y mantener actualizada la cartografía municipal y el inventario de los recursos naturales;
- XXII. Informar al Presidente Municipal de las acciones en las que se consideren necesarios solicitar el apoyo de los Consejos Promotores del Desarrollo Urbano, de los Consejos Ecológicos de Participación Ciudadana, o de otras instituciones.
- XXIII. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia
- XXIV. Llevar el registro de los profesionistas autorizados para elaborar planos y dictámenes en materia de desarrollo urbano.
- XXV. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de desarrollo autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de lineamientos y de densidades, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estacionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando en caso procedente, la licencia municipal correspondiente.



- XXVI. Elaborar un catálogo de prestadores de servicios profesionales en materia de desarrollo urbano.
- XXVII. Autorizar la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies previstas para su venta, así como para la celebración de operaciones sobre la transmisión de dominio, posesión, acciones, títulos o participaciones que concedan el derecho a la utilización de desarrollos como conjuntos habitacionales, edificios de departamentos, centros o unidades sociales, deportivos, recreativos, vacacionales, y en general para ser utilizados bajo formas colectivas.
- XXVIII. Aceptar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y en función del tiempo para su ejecución.
- XXIX. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- XXX. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.
- XXXI. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XXXII. Intervenir conjunta y coordinadamente con el Gobierno del Estado a través de los órganos responsables en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;
- XXXIII. Diseñar, planear y proyectar en forma integral los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;
- XXXIV. Auxiliar en lo relacionado con las demandas que se interpongan en contra de la Secretaría o sus Dependencias y participar coordinadamente con el Síndico Segundo y la Dependencia de Asuntos Jurídicos, en la contestación de las demandas interpuestas en contra del Municipio, cuando en el asunto se involucre a la Secretaría o le corresponda por la materia propia de su competencia;
- XXXV. Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región que requieran menor mantenimiento;
- XXXVI. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas Municipales de Desarrollo Urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que se procedan en caso de infracción;
- XXXVII. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles abatidos de contaminación;



- XXXVIII. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;
- XXXIX. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del municipio, para la planeación ambiental del desarrollo;
- XL. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y hacer eficiente la participación de la comunidad;
- XLI. Participar coordinadamente con las autoridades federales y estatales que regulan la ecología;
- XLII. Proponer al Presidente Municipal, para que éste las turne a la Comisión que corresponda, modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos locales, derivados de estudios e investigaciones practicados en el territorio municipal;
- XLIII. Ejecutar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración de áreas naturales protegidas y solicitar las evaluaciones de impacto ambiental;
- XLIV. Resolver o remitir a las instancias correspondientes, las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental;
- XLV. Fomentar a la población en el ahorro del consumo del agua;
- XLVI. Resolver los recursos de su competencia;
- XLVII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas;
- XLVIII. Fomentar, promover y coordinar la reforestación, y mantenimiento de parques y jardines, la recolección de basura, la protección y embellecimiento de bienes municipales y equipamiento urbano básico.
- XLIX. Fomentar, promover y coordinar la participación activa de la ciudadanía en el mantenimiento de parques y jardines.
- L. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente la encomiende el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliará, entre otras, de las siguientes Dependencias: Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología, Dirección de Asentamientos Humanos, Dirección de Planeación Urbana y Dirección de Parques y Jardines; así como de las Coordinaciones y personal que sea necesario.



**CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 27.-** La Secretaría de Obras Públicas, estará a cargo de un Secretario, quien deberá ser nombrado por el Presidente Municipal y será la Dependencia encargada de la presupuestación, proyección, ejecución y vigilancia de las obras públicas municipales, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, organizar y ejecutar las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación de los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración y demolición de obras públicas, bienes inmuebles y movimientos destinados a la prestación de un servicio público o de uso común, con las facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables;
- II. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y/o mantenimiento de las obras públicas, desarrollando las estrategias y definiendo los plazos para su implementación;
- III. Coordinar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas, debidamente autorizadas
- IV. Elaborar los proyectos y diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo y presupuesto para la construcción de obras públicas;
- V. Se deroga;
- VI. Promover la construcción, remodelación y equipamiento de parques, plazas y jardines públicos;
- VII. Promover la construcción, ampliación, recarpeteo y equipamiento de calles y avenidas;
- VIII. Elaborar programas, proyectos y políticas de apoyo para la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública;
- IX. Gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de obras públicas en el Municipio;
- X. Promover la participación organizada de grupos de vecinos en la formulación, revisión y control de los proyectos, planes y programas relativos a la obra pública y vialidad;
- XI. Iniciar proyectos para abatir el rezago de servicios básicos, tales como introducción de agua potable, drenaje pluvial, electrificación, alumbrado público, drenaje sanitario, pavimentación y bacheo, y de mejoramiento a la vivienda en las colonias del Municipio de Montemorelos, Nuevo León que lo requieran;
- XII. Realizar el padrón de contratistas para Obra Pública, asegurándose de su actualización de que se cumplan los preceptos legales aplicables;



- XIII. Establecer el sistema y los procedimientos adecuados para llevar un control estricto de contratos, convenios, presupuestos, avance de obra, estimación económica y el pago correspondiente;
- XIV. Llevar el control físico y financiero de las obras ejecutadas por el Municipio, así como un expediente técnico-financiero de cada obra contratada;
- XIV. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, vigilar el cumplimiento de los mismos y conducir y desarrollar el proceso de los concursos de licitación de las obras públicas, con base en los lineamientos que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y en su caso el Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Públicas.
  
- XVI. Planear, organizar y priorizar la promoción de obras solicitadas por la ciudadanía, cuantificando las aportaciones para la ejecución de las mismas;
- XVII. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
- XVIII. Proponer ante la Tesorería Municipal la derrama del Impuesto Sobre Aumento de Valores y Mejoría Específica de la Propiedad, con las bases y fórmulas que al efecto establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, así como organizar y cuantificar la colaboración de los particulares en la ejecución de obras públicas;
- XIX. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia;
- XX. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;
- XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas; y
- XXII. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Obras Públicas, se auxiliará, entre otras, de las siguientes Dependencias: Dirección de Obras Públicas, Dirección de Proyectos, Dirección de Bacheo; así como de las Coordinaciones y personal que sea necesario.



**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y FOMENTO**  
**AGROPECUARIO**

**ARTÍCULO 28.-** La Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento Agropecuario, estará a cargo de un Secretario, quien deberá ser nombrado por el Presidente Municipal y será la Dependencia encargada de:

- I. Promover el desarrollo económico y agropecuario municipal, fomentando la creación de nuevas empresas, la ampliación de las existentes y la atracción de otras de diferentes lugares del país o del extranjero;
- II. Implementar y promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades industriales, agropecuarias, comerciales, artesanales y servicios, así como realizar publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales, para el incremento del comercio;
- III. Atender, orientar y resolver las peticiones de empleo presentadas por los ciudadanos, mediante la organización de ferias de empleo y bolsas de trabajo.
- IV. Levantar y mantener actualizado el censo comercial del Municipio de acuerdo a sus características y giros.
- V. Vincular la oferta y la demanda laboral, a través de un servicio de atención, registro, estadística, canalización y asesoría.
- VI. Mantener estrecha relación con Organismos Descentralizados, Cámaras Comerciales e Industriales, Clubes, Organizaciones Civiles, Estados y Municipios, con el fin de fortalecer el desarrollo económico municipal.
- VII. Coordinar y supervisar los programas de trabajo y funciones que deberán desarrollar los instructores durante los cursos de elaboración de piñatas, cocina, repostería, peluquería, soldadura, belleza, manualidades, entre otros.
- VIII. Levantar las estadísticas comerciales e industriales en cuanto a la generación de empleos y sobre el mercado laboral y sus necesidades.
- IX. Elaborar reportes de indicadores económicos para el municipio.
- X. Consolidar y gestionar todo tipo de apoyos para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas y fomentar la organización de la producción, la comercialización artesanal y las industrias familiares.
- XI. Se deroga;
- XII. Asesorar a buscadores de empleo para que tengan conocimiento del ambiente laboral, así como proporcionarle las herramientas para desenvolverse en una entrevista, entre otros.
- XIII. Se deroga;
- XIV. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- XV. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia;



- XVI. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XVII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas.
- XVIII. Se Deroga;
- XIX. Formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales y comerciales del Municipio;
- XX. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios con los organismos del sector privado, gubernamentales y particulares a fin de coordinar esfuerzos tendientes a incrementar las actividades de desarrollo económico y agropecuario del Municipio;
- XXI. Se deroga;
- XXII. Asesorar y capacitar al sector social y privado en temas relacionados con el desarrollo económico del Municipio;
- XXIII. Implementar y promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades industriales, agropecuarias, comerciales, artesanales y servicios, así como realizar publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales para estos fines;
- XXIV. Se Deroga;
- XXV. Corresponde a esta Secretaría tramitar y, en su caso, expedir anualmente el Carnet Pyme Montemorelos, será obligatorio para el empresario o emprendedor que establezca un negocio dentro del territorio municipal. Dicho carnet es de carácter indispensable para el funcionamiento del establecimiento, ya que su expedición implica dar aviso a las direcciones competentes, tales como Protección Civil, Sanidad Municipal y/o Comercio, según corresponda. Estas instancias realizarán las revisiones pertinentes y aplicarán las medidas de seguridad, sanidad y normativas comerciales oficiales.
- XXVI. Crear, mantener y fomentar las acciones y programas que promuevan el desarrollo turístico y agropecuario del Municipio; se adiciona.
- XXVII. Formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades turísticas y agropecuarias del Municipio;
- XXVIII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios con los organismos del sector privado, gubernamentales y particulares a fin de coordinar esfuerzos tendientes a incrementar la actividad turística y agropecuaria del Municipio; se adiciona.
- XXIX. Trabajar coordinadamente con cámaras, intermedios, dependencias gubernamentales, instituciones educativas y la sociedad, en realizar conjuntamente acciones orientadas al desarrollo y promoción turística; se adiciona.



- XXX. Asesorar y capacitar al sector social y privado en temas relacionados con el desarrollo y para el crecimiento de las actividades turísticas; se adiciona.
- XXXI. Implementar y promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades de turismo, agropecuarias y servicios, así como realizar publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales para estos fines; se adiciona. XXXII.
- XXXII. Formular e impulsar acciones y programas orientados al desarrollo de turismo en el Municipio que repercutan en el crecimiento de la industria del sector servicios y de la generación de empleos; se adiciona
- XXXIII. Desarrollar estrategias integrales de planeación que promuevan el fortalecimiento de infraestructura de impacto turístico; se adiciona.
- XXXIV. Incrementar la afluencia turística en el Municipio y consecutiva derrama económica; se adiciona.
- XXXV. Desarrollar proyectos estratégicos conforme a los estándares mundiales con el fin de crear productos turísticos que generen nuevas experiencias a través de una estrecha vinculación pública privada; se adiciona.
- XXXVI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Económico y Fomento agropecuario, se auxiliará, entre otras, de las siguientes Dependencias: Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Turismo, Dirección de Fomento Agropecuario, así como de las Coordinaciones y demás personal que sea necesario.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO SE DEROGA ARTÍCULO**

29.- Se deroga.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, estará a cargo de un Secretario, quien deberá ser nombrado por el Presidente Municipal y será la Dependencia encargada de coordinar las acciones relacionadas con la audiencia pública del Presidente Municipal, y con la atención al ciudadano a través de la definición de diversas formas de participación ciudadana y comunitaria y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Brindar atención ciudadana a través de audiencias, recepción de solicitudes, denuncias y quejas canalizándolas al área correspondiente, dando seguimiento a las mismas y llevando un registro para su control.

Página 42 de 52



- II. Recibir y dar contestación a la brevedad posible a las solicitudes de los ciudadanos;
- III. Proporcionar a los ciudadanos información correcta y adecuada respecto de los trámites, servicios y directorio de las dependencias, cuando así lo soliciten.
- IV. Canalizar con atención y eficiencia la correspondencia, correos electrónicos, oficios y solicitudes recibidas por cualquier medio.
- V. Establecer y mantener una comunicación directa con las Dependencias afines a nivel Municipal o Estatal.
- VI. Programar y atender las necesidades de las Dependencias en relación al equipamiento y acondicionamiento de eventos y actos oficiales del Gobierno Municipal;
- VII. Establecer y mantener una comunicación directa con las Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal, y demás Unidades Administrativas.
- VIII. Difundir a la ciudadanía los diversos programas y servicios que brinda la Administración Municipal.
- IX. Difundir a los ciudadanos el directorio de los diversos cuerpos de seguridad con los que cuenta el Municipio.
- X. Coordinar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos derivados de las reuniones de Gabinete y mantener informado al respecto al Presidente Municipal;
- XI. Promover la armonía en las relaciones entre el gobierno municipal y los diferentes sectores sociales, así como con las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales.
- XII. Se Deroga;
- XIII. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XIV. Atender las acciones de apoyo y asesoría que encomiende expresamente el Presidente Municipal;
- XV. Mediante la unidad de correspondencia se recibirán todas la comunicaciones oficiales o de particulares dirigidas al Presidente Municipal y demás dependencias municipales canalizándolas al área correspondiente, dando seguimiento a las mismas y llevando un registro para su control.
- XVI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes como de su competencia, así como aquello que le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario Ejecutivo de la Presidencia Municipal se auxiliará, entre otras cosas, de las siguientes dependencias: Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Planeación Estratégica, Dirección de Gestoría Social,



Dirección de Comunicación Social, Unidad de Correspondencia, así como de las Coordinaciones y demás personal que sea necesario.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO SE DEROGA**

**ARTÍCULO 31.-** Se deroga.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL)**

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), tiene como misión brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Se deroga.
- II. Operar Centros DIF que presten servicios de asistencia social, orientación jurídica y diferentes actividades para el desarrollo y beneficio de menores en riesgo, personas de la tercera edad, mujeres, personas con capacidades diferentes y en general a los grupos vulnerables del Municipio.
- III. Se deroga.
- IV. Promoción, prevención e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, con apoyo jurídico y psicológico, estableciendo programas tendientes a evitar, prevenir y atender el maltrato de los menores proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;
- V. Se deroga.
- VI. Se deroga.
- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.
- X. Participar en el ámbito de la competencia, en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada en caso de desastre.
- XI. Se deroga.
- XII. Se deroga.
- XIII. Se deroga.
- XIV. Coordinarse con las diversas instancias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como con Organismos no Gubernamentales para hacer llegar los beneficios de los diversos programas implementados por el DIF Municipal.



- XV. Dar seguimiento a los programas incluidos en el Programa Nacional para la Incorporación y Desarrollo de las personas con capacidades diferenciadas, así como los propios del Municipio.
- XVI. Promover y desarrollar programas que involucren a diversos organismos, asociaciones civiles y sociedad en general cuyo objetivo sea brindar más beneficios a las personas más vulnerables.
- XVII. Se deroga.
- XVIII. Se deroga.
- XIX. Participar en la celebración de contratos, alianzas y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- XX. Se deroga.
- XXI. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XXII. Se deroga.
- XXIII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas su cargo y del ejercicio de las mismas.
- XXIV. En el cumplimiento de sus funciones la Dirección General se coordinará con la Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal).
- XXV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal y la Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), informándoles oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.
- XXVI. Buscar Garantizar los derechos a los Montemorelenses de asistencia social a familias y personas vulnerables, para brindar atención oportuna y de calidad, a través de programas y servicios que mejoran la calidad de vida de manera integral;
- XXVII. Buscar la eficiencia por resultados, incluir programas de capacitación continua para servidores públicos y brindar un trato digno siendo eficientes y transparentes;
- XXVIII. Promover alianzas estratégicas que colaboren en el progreso de Montemorelos;
- XXIX. Brindar un espacio a través de un programa educativo asistencial para favorecer el desarrollo cognitivo, afectivo y social de las niñas y niños de 1 a 3 años, mientras sus padres trabajan;
- XXX. Realizar acciones de apoyo a la comunidad en servicios de asistencia social a través de los departamentos en DIF municipal en beneficio de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;
- XXXI. Brindar un espacio a través de un programa educativo asistencial para favorecer el desarrollo cognitivo, afectivo y social de las niñas y niños de 1 a 3 años, mientras sus padres trabajan.



Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se auxiliará, entre otras, con las Direcciones, Coordinaciones y demás personal que sea necesario.

**ARTÍCULO 33.-** La Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, será designada directamente por el Presidente Municipal, no percibirá honorario e emolumento alguno, su misión es coordinar la participación ciudadana de carácter voluntaria, para brindar apoyo a los programas institucionales del municipio, en el fortalecimiento de la familia y de los valores sociales de la comunidad y el apoyo a los servicios y programas de atención a los grupos vulnerables.

El voluntariado posee carácter universal e incluyente, su diversidad, así como los valores que lo sustentan son: el humanismo, el libre albedrío, la entrega y sensibilidad social, el compromiso y solidaridad con sus semejantes; la misión del voluntariado es tejer redes solidarias en la comunidad montemorelense a fin de involucrarlos en el apoyo y sostenimiento de la programas institucionales del sistema municipal de desarrollo integral de la familia cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los montemorelenses.

La misión del voluntariado debe y se inspira en la convicción de que la voluntad y la vocación de servicio a los semejantes puede transformar el ritmo y la naturaleza de la incorporación al bienestar y calidad de vida a los estratos sociales más vulnerables, se sustenta en la convicción de que todos podemos contribuir con tiempo, energía y creatividad al fortalecimiento de la familia y de los valores sociales.

La Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el ejercicio de sus funciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer las políticas asistenciales, sociales, fortalecimiento de la familia, valores y de beneficio comunitario en general que deberán seguir la Dirección General y Subdirecciones, Coordinaciones que conforman al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Vigilar que se lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema en congruencia con las actividades asistenciales y de beneficio comunitario aplicable a la materia.
- III. Se deroga.
- IV. Integrar y coordinar un equipo de voluntariado que realice actividades de beneficencia y recaudación de recursos, para apoyar las necesidades de los programas institucionales del sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia y municipales para la atención a la población en situación vulnerable y darles un mejor calidad de vida, con la convicción de que todos podemos contribuir con tiempo, energía y creatividad en el fortalecimiento de la familia y de los valores sociales;



- V. Se deroga.
- VI. Proporcionar convenios de colaboración entre el Organismo y las dependencias federales, estatales y de otros municipios, así como con organizaciones no gubernamentales; con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios del sistema a la ciudadanía;
- VI. Se deroga.
- VII. Se deroga.
- IX. Promover ante Instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones de sillas de ruedas, aparatos ortopédicos, medicamentos y otros, en beneficio de las personas atendidas por el Sistema;
- X. Supervisar y dar seguimiento en el municipio a las disposiciones establecidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- XI. Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el DIF Nacional;
- XII. Se deroga.
- XIII. Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines a la misión institucional;
- XIV. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas, o le encomienden el Presidente Municipal o la encargada del Despacho de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Nuevo León.

Para el despacho de los asuntos de su competencia la Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) se auxiliará de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), y sus dependencias adscritas serán coadyuvantes en el cumplimiento de sus funciones.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 34.-** Las dependencias y entidades administrativas de la Administración

Pública Municipal responsables de la aplicación del presente reglamento tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 35.-** Las Resoluciones y Actos Administrativos que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser



impugnados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición del Recurso de Inconformidad.

**ARTÍCULO 36.-** El Recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
- II. El nombre y domicilio del promovente, y en su caso de quien lo hace en su representación. Si fuesen varios, el nombre y domicilio de su representante común.
- III. El interés legítimo y específico que asiste al promovente.
- IV. La mención precisa del acto reclamado que motiva la interposición.
- V. Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
- VI. Las pruebas que ofrezca que tengan relación inmediata y directa con la Resolución o Acto impugnado, debiendo de acompañar los documentales con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de otras personas morales.
- VII. La firma del recurrente o la de su representante, debidamente acreditado.
- VIII. El lugar y la fecha de promoción.

**ARTÍCULO 37.-** El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acto administrativo que se impugna y/o se notifique la sanción que se impugna.

**ARTÍCULO 38.-** Admitido el recurso, se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los 15-quince días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 39.-** Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los 30treinta días hábiles siguientes, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. La autoridad notificará al recurrente la resolución correspondiente dentro de los 3-tres días hábiles siguientes a su resolución.

#### **CAPÍTULO VIGÉSIMO DE LA REVISIÓN Y CONSULTA**

**ARTÍCULO 40.-** Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la comisión respectiva del Republicano Ayuntamiento, argumentando las razones que la sustentan. La Comisión deberá, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, analizar, valorar y responder por escrito al promovente. En caso de considerarse procedente la reforma se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración y resolución.



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Montemorelos, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 30-treinta de abril de 2004-dos mil cuatro.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Al momento de entrar en vigor el presente Reglamento las Secretarías y Dependencias municipales que son reguladas en él, gozarán de las atribuciones que les confieren las normativas en vigor, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en éste ordenamiento, asimismo los demás reglamentos municipales que invoquen a una dependencia que por este reglamento se hubiese modificado de nombre, deberán de ajustarse a lo prescrito por este ordenamiento.

**CUARTO.-** Se deja sin efecto legal alguno, cualquier disposición que contravenga el presente Reglamento.

**QUINTO.-** Envíese el presente Reglamento al Secretario General de Gobierno para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado; así también deberá de ser publicado en la Página de Internet del Municipio de Montemorelos, Nuevo León. Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Presidencia Municipal de Montemorelos, Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de febrero del 2016-dos mil dieciséis.



## REFORMAS “REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN”

- 2018** Reforma por Modificación, Adición y/o Derogación de los capítulos décimo primero y décimo segundo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, (24 de diciembre de 2018),  
Presidente Municipal, Luis Fernando Garza Guerrero, Publicado en el Periódico Oficial Número 161, de fecha 28 de diciembre de 2018
- 2019** Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, (26 de enero de 2019), Presidente Municipal, Luis Fernando Garza Guerrero, Publicado en el Periódico Oficial Número 22, de fecha 20 de febrero de 2019
- 2019** Reforma por modificación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, (28 de febrero de 2019), Presidente Municipal, Luis Fernando Garza Guerrero, Publicado en el Periódico Oficial Número 33, de fecha 18 de marzo de 2019
- 2019** Reforma por derogación, adición y modificación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, (28 de febrero de 2019), Presidente Municipal, Luis Fernando Garza Guerrero, Publicado en el Periódico Oficial Número 33, de fecha 18 de marzo de 2019
- 2023** Se reforma por modificación y adición el artículo 18, fracciones X y XIV, del CAPÍTULO TERCERO, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, se reforma por modificación el artículo 19, fracción XXI, del CAPÍTULO CUARTO, DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, asimismo, se reforma por modificación el párrafo último, se reforma por modificación el título del CAPÍTULO QUINTO, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, se reforma e artículo 20, fracciones XIX, XXI, se deroga la fracción XXXI, asimismo, se reforma por modificación el párrafo último, se reforma por modificación el artículo 21, fracciones I, III, XIII, XXIII, XXXII, se derogan las fracciones IV, XII, XV y XXVI, y se adicionan las fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L, del CAPÍTULO SEXTO, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, se adiciona la fracción XLVII al artículo 22, asimismo, se reforma por modificación el párrafo último, del CAPÍTULO SÉPTIMO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, se reforma por modificación el título del CAPÍTULO



OCTAVO, DE LA SECRETARÍA DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIÓN Y OFICIAL MAYOR, se reforma por modificación el artículo 23, fracción II, asimismo, se reforma por modificación el párrafo último, se adicionan las fracciones XXXV al XLIX, al artículo 24, se derogan las fracciones X y XI, asimismo, se reforma por modificación el párrafo último, del CAPÍTULO NOVENO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, se deroga el numeral 4 y se reforma por modificación el numeral 8, de la fracción I, se deroga la fracción II, XI y XII, y se reforma por modificación el párrafo último del artículo 25, del CAPÍTULO DÉCIMO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, se reforma por modificación el párrafo último del artículo 26, del CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, se deroga la fracción V, se reforma por modificación la fracción XI y XV, y se reforma por modificación el párrafo último del artículo 27 del CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se reforma el título del CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, se reforma por modificación el párrafo primero, se reforma por modificación la fracción I, II, XX, XXIII, se derogan las fracciones XI, XIII y XXI, y se reforma por modificación el párrafo último del artículo 28, se reforma el título del CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y FOMENTO AGROPECUARIO, se deroga el CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO, DE LA SECRETARÍA PARTICULAR, se reforma por modificación las fracciones, IV y XIX, se derogan las fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XX y XXII, asimismo, se adicionan las fracciones XXVI al XXXI, del artículo 32, del CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL), y se reforman las fracciones IV, VI y XIV, y se derogan las fracciones III, V, VII, VIII y XII, al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, (03 de mayo de 2023), Presidente Municipal, Miguel Ángel Salazar Rangel, Publicado en el Periódico Oficial Número 66-III, de fecha 24 de mayo de 2023.

**2024** Se reforma por adición el artículo 24, fracción L, del CAPÍTULO NOVENO, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, Presidente Municipal, Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel, aprobada en la sesión ordinaria No. 85 de fecha 7 de febrero del 2024.

**2024** Se reforma por adición el Artículo 18 fracción II, Artículo 19 LXVIII, Artículo 20 primer párrafo, Artículo 22 fracciones XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, último párrafo, Artículo 28 fracción XXV Artículo 30 último párrafo, al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, Presidente Municipal, Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel, aprobada en la sesión ordinaria No. 85 de fecha 7 de febrero del 2024.



- 2024** Se reforma por adición, derogación y modificación, los siguientes; Artículo 18 fracción V, X, XIV, Artículo 19, Fracciones, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, último párrafo, Artículo 20 Fracciones XXXIX y último párrafo, Artículo 22 Fracciones L, LI, LII y último párrafo, Artículo 23 Fracciones V, último párrafo y se deroga XXXI, XXXII, Artículo 24 Fracciones LI, Artículo 25 Fracciones II y VI, Artículo 26 Fracciones XLVIII, XLIX y último párrafo, Artículo 27 Fracción X, Artículo 28 Fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y último párrafo, Artículo 30 Fracción XV, al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, Presidente Municipal, Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel, aprobada en la sesión ordinaria No. 25 de fecha 05 de marzo del 2025.

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN A 06 DE mayo DE 2026.

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. ANA LEONOR CORREA GARCIA  
SÍNDICA SEGUNDA

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracción I, inciso b, 222, 223, 224, 225, 226, 227, y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 06 de mayo de 2026.-----





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL, CELEBRADA EL 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISÍS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/024-2026/Contrato que Excede la Administración

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.**

A los suscritos Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio de oficio SFYT-1023/2026, de fecha 21-veintiuno de abril de 2026-dos mil veintiséis, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos suscritos por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, relativos a la solicitud de contratación de un servicio externo que excede el término del periodo del Ayuntamiento 2024-2027; en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 20-veinte de abril de 2026-dos mil veintiséis, la Secretaría de Finanzas y Tesorería recibió de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el oficio SAI/A-042/2026, mediante el cual solicita que se someta a la consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y, posteriormente, al Republicano Ayuntamiento, la solicitud de contratación de un servicio externo que excede el término de la presente Administración 2024-2027, identificado con el número SC-1152, relativo al arrendamiento puro de 77 vehículos ligeros destinados a diversas dependencias del Municipio, con especificaciones diferenciadas según el área y su uso operativo, proponiéndose una vigencia de 48 meses.

Lo anterior, en virtud de que el objetivo es reemplazar las unidades actuales cuyos contratos de arrendamiento están próximos a vencer.

**SEGUNDO.** En fecha 21-veintiuno de abril de 2026-dos mil veintiséis, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número SFYT-1023/2026, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, mediante el cual se somete a consideración la solicitud de autorización para la contratación de un servicio externo que excede el término del periodo de la presente Administración 2024-2027, correspondiente al arrendamiento puro de 77 vehículos ligeros destinados a diversas dependencias del Municipio, con especificaciones diferenciadas según el área y su uso operativo, proponiéndose una vigencia de 48 meses.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGS / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36  
1

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º último párrafo, 165 primer párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a) y d), 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b) y e), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el término de la vigencia del contrato que se solicita excede del período de la presente Administración 2024-2027.

**TERCERA.** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en el Considerando Primero, y con apoyo en los fundamentos expuestos en los Antecedentes y Considerandos del presente documento, así como en los documentos que acompañan la propuesta señalada en dichos Antecedentes; en sesión celebrada el 23-veintitrés de abril de 2026-dos mil veintiséis, y previa realización de un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación de la vigencia de la contratación del servicio externo que excede el término de la presente Administración 2024-2027, mismo que se señala en los Antecedentes del presente dictamen y se desglosa a continuación:

#	No. Solicitud	Vigencia	Concepto	Tipo Adjudicación
1	SC-1152	48 meses (Contados a partir de la emisión del folle correspondiente)	Arrendamiento Puro de 77 vehículos ligeros destinados a diversas dependencias del Municipio, según especificaciones diferenciadas según el área y su uso.	Licitación

Dicha solicitud es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal; y se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente, por que deberá de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40 fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36  
2

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TE





ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA de la contratación del servicio externo que excede el término del periodo del Ayuntamiento 2024-2027, en los términos señalados en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial para que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos de contratación que correspondan para la prestación del servicio descrito en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**TERCERO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Primero, al C. Síndico Segundo, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario de Administración e Inteligencia Artificial y a la C. Directora de Adquisiciones para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, 98 fracción XIX y 222, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de abril del 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA  
PRESIDENTA  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHAVEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
A FAVOR DEL DICTAMEN

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL 81 8400 4435 Y 36  
3

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024-2027

*Eugenio Roux Suárez*  
C. EUGENIO ROUX SUÁREZ  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

*Mariana Zúñiga Romero*  
C. MARIANA ZÚNIGA ROMERO  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

*Nora Elena Andrade Rosado*  
C. NORA ELENA-ANDRADE ROSADO  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

Última hoja del DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/024-2026/Contrato que Excede la Administración

*f*

*li*

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
3PGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36  
4

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 04 CUATRO DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

  
LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALA  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CHPM 2024-2027/024-2026/Contrato que Excede la Administración. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis.

**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIAÇOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL, CELEBRADA EL 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/025-2026/Crédito Fiscal

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio de oficio número SFT-1204/2026 de fecha 21-veintiuno de abril de 2026-dos mil veintiséis, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, nos fueron turnados para su estudio, revisión, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos a la autorización de un crédito fiscal derivado del Convenio de Aportación para la Regeneración del Parque Rufino Tamayo, celebrado en fecha 10-diez de marzo de 2026-dos mil veintiséis, entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León y en calidad de Aportante, la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V.; en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que en fecha 10-diez de marzo de 2026-dos mil veintiséis se celebró el Convenio de Aportación para la Regeneración del Parque Rufino Tamayo, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, representado por Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal sustituto, Luis Alberto Susarrey Flores, Secretario General, Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería y Daniel Iván Ruíz Chávez, Secretario de Contraloría y Transparencia; el Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, representado por Ricardo Eugenio Borilla López, Titular del Organismo y Juan Carlos Zuazua Cosío, Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo; y Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., en calidad de "Aportante", representada por José Amante Garza, que tiene como objeto establecer una aportación para la realización del proyecto de regeneración del Parque Rufino Tamayo ("el Proyecto"), que se llevará a cabo por conducto del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que, la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., se compromete a entregar al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cantidad de \$311,059.00 (trescientos once mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, incluya dicha cantidad de manera íntegra en el presupuesto de 2026-dos mil veintiséis del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que ese organismo público descentralizado lo utilice exclusivamente para contratar y elaborar los estudios, proyectos, obras y adquisiciones que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos inherentes a el Proyecto; bajo los siguientes compromisos:

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL 81 8400 4435 Y 36

1

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2023 - 201



2024-2027

1. Compromisos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

- a. Destinar la aportación que reciba de la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V. al presupuesto de Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que la utilice exclusivamente para contratar y elaborar los estudios, proyectos, obras y adquisiciones que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto.
- b. Realizar las actuaciones necesarias, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, para que el Republicano Ayuntamiento apruebe otorgar un crédito fiscal en favor de la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V. por la cantidad de \$311,059.00 (trescientos once mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); lo anterior, dentro de los 30 treinta días hábiles contados a partir de que se reciba la aportación.
- c. Establecer, por medio de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, los mecanismos correspondientes para supervisar y garantizar que la aportación recibida por el Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, se utilice exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Bajo esa pauta, podrá, de manera enunciativa y no limitativa, requerir los informes, llevar a cabo auditorías y realizar las visitas de inspección que estime conveniente para verificar el avance del Proyecto.
- d. Revisar, por medio de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, los procedimientos de adquisición o licitación que realice Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la ejecución del Proyecto, así como todos los documentos que deriven de aquellos y estén relacionados con dicha obra.
- e. Devolver la aportación recibida en caso de que se cancele o no se lleve a cabo el Proyecto, conforme a lo establecido en el Convenio.
- f. Brindar celeridad a los trámites que realice el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o le sean solicitados por Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León y resulten necesarios para la ejecución del Proyecto.

2. Compromisos del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León:

- a. Destinar la aportación señalada en la cláusula segunda del convenio exclusivamente para la ejecución del Proyecto.
- b. Realizar todos los actos necesarios para la ejecución del Proyecto.
- c. Llevar a cabo los procedimientos de adquisición y licitación que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto, en los términos que prevea la legislación aplicable.
- d. Supervisar que las obras relativas a la ejecución del Proyecto se realicen conforme a las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en los procedimientos de adquisición o licitación que correspondan. Lo anterior, mediante su personal propio o, en su caso, por el que estime necesario contratar para tal efecto.
- e. Llevar los registros y expedientes relacionados con las obras necesarias para la ejecución del Proyecto, a fin de contar con la documentación necesaria para corroborar que fueron realizadas conforme a las especificaciones técnicas y de calidad establecidas.
- f. Colaborar con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para la elaboración de los informes que requiera la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, en relación con el avance del Proyecto.
- g. Coordinarse con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia para permitir el acceso a las obras que se realicen para la ejecución del Proyecto, así como someterse a las auditorías y visitas de inspección que determine dicha autoridad.

f

h

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36

2

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 20



2024-2027

- h. Brindar la documentación que solicite el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de verificar el avance del Proyecto.
  - i. Devolver la aportación recibida en caso de que se cancele o no se lleve a cabo el Proyecto, conforme a lo establecido en Convenio.
3. Compromisos de la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V.:
- a. Entregar la cantidad de \$311,059.00 (trescientos once mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en la manera que designe la Secretaría de Finanzas y Tesorería.
  - b. Colaborar con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los asuntos que le sean requeridos y estén relacionados con la aportación realizada y la aprobación del crédito fiscal referido.

Que, derivado de la aportación antes descrita, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgará un crédito fiscal equivalente a la cantidad de \$311,059.00 (trescientos once mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que bajo ninguna circunstancia podrá exceder la cantidad aportada por la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., dicho crédito fiscal tendrá vigencia hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete, pudiendo prorrogarse previa solicitud y aprobación; dicho crédito fiscal a favor de la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., podrá emplearse para el pago de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, cuotas y tarifas municipales que correspondan, incluyendo aquellos exigibles por los servicios prestados por las oficinas competentes en materia de obras públicas y desarrollo urbano a que se refieren los artículos 52, 52 bis, y 55 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente; la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., acepta que el crédito fiscal no podrá ser utilizado para pagar las cesiones del 7%-siete por ciento y 17%-diecisiete por ciento, así como las aportaciones a la vialidad, en virtud de que, las cantidades que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibe por esos conceptos están destinadas de manera exclusiva a la adquisición de áreas verdes y mejoramiento de la vialidad, en términos de los artículos 212, penúltimo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; y 409 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; asimismo, la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., reconoce y acepta que los pagos relativos a densidades optativas tampoco podrán pagarse con el referido crédito fiscal, debido a que, consiste en una contribución que realizan los particulares destinada de manera específica a los proyectos que determine el Comité de Administración por Densidades Optativas en San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo con el artículo 146 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; dicho crédito fiscal, no estará limitado a trámites propios de la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., de manera que, podrá emplearlo para el pago de aportaciones económicas que le corresponda pagar a otros particulares en favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumpliendo las condiciones establecidas en el convenio.

**SEGUNDO.** En fecha 21-veintiuno de abril del 2026-dos mil veintiséis, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio SFT-1204/2026, dictado por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, referente a la propuesta para autorizar un

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36

3

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

Crédito Fiscal derivado del Convenio de Aportación para la Regeneración del Parque Rufino Tamayo, celebrado en fecha 10-diez de marzo de 2026-dos mil veintiséis, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León y en calidad de aportante, la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., que además de beneficiar al particular, es de amplio beneficio para los ciudadanos, favoreciendo la accesibilidad y la convivencia familiar, se acompaña al oficio el siguiente documento:

1. Convenio de Aportación para la Regeneración del Parque Rufino Tamayo, de fecha 10-diez de marzo de 2026-dos mil veintiséis, celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, representado por Mauricio Farah Giacomani, Presidente Municipal sustituto, Luis Alberto Susarrey Flores, Secretario General, Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería y Daniel Iván Ruiz Chávez, Secretario de Contraloría y Transparencia; el Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, representado por Ricardo Eugenio Bonilla López, Titular del Organismo y Juan Carlos Zuazua Cosío, Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo; y Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., en calidad de "Aportante", representada por José Amarante Garza.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La propuesta para autorizar un Crédito Fiscal a favor de la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., por concepto de la Regeneración del Parque Rufino Tamayo, que, además de beneficiar al particular, es de amplio beneficio para los ciudadanos, favoreciendo la accesibilidad y la convivencia familiar, se apoya en las siguientes normas de orden legal, artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, último párrafo, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 17, fracción I, 33 fracción I, incisos b) y ñ), fracción III, inciso a), 34, fracciones I y II, 35, apartado B, fracción III, 86, 88, 89, 91 92, fracción II y III, 99, 100, 101 y 104 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 15, 16, 17, 18, 24, fracciones II, III y IV, 28, inciso a), fracción X, inciso b), fracción II, 29 apartado B, fracciones I, y XVIII, 30, inciso a), fracciones I, III y IV y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 1, 7, fracciones I y III y 8, fracción IV del Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4435 Y 36

4

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 20:



2024-2027

San Pedro Garza García, Nuevo León; y artículo 24 fracciones I y XVIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERA.** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen, en la sesión celebrada el 23-veintitrés de abril de 2026-dos mil veintiséis, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la propuesta para autorizar un Crédito Fiscal a favor de la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., por concepto de la Regeneración del Parque Rufino Tamayo, que además de beneficiar al particular, es de amplio beneficio para los ciudadanos, favoreciendo la accesibilidad y la convivencia familiar; por la cantidad de \$311,059.00 (trescientos once mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), bajo las condiciones establecidas en el Antecedente Primero.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40 fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** el Crédito Fiscal a favor de la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., por la cantidad de \$311,059.00 (trescientos once mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), bajo las condiciones establecidas en el Antecedente Primero del presente dictamen, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo de este instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, y/o Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, lleve(n) a cabo las gestiones administrativas y contables a fin de que suscriba el Crédito Fiscal a favor de la persona moral denominada Desarrollo Vertical ANIA, S.A.P.I. de C.V., en los terminamos señalados en el Antecedente Primero de este dictamen.

**TERCERO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y a la C. Directora de Ingresos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con los artículos 35 inciso A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 56

5

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

Nuevo León y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de abril de 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA  
PRESIDENTA  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIANA ZUMIGA ROMERO  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

Última hoja del Dictamen número CHPM 2024-2027/025-2026/Crédito Fiscal

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36

6

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2026

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 04 CUATRO DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CHPM 2024-2027/025-2026/Crédito Fiscal. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, 2024-2027, celebrada el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis.

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO, CELEBRADA EL 12 DOCE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/026-2026/Comodato

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-1247/2026 de fecha 28-veintiocho de febrero de 2026-dos mil veintiséis, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, nos fueron turnados para su estudio, revisión, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 28/26, referente a la solicitud realizada por el C. David Patricio Vargas Rodríguez en su carácter de Director de Gobierno Abierto de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, respecto al otorgamiento en comodato de 01-un vehículo a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Olinálá de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de diversos vehículos, los cuales forman parte del Programa de Presupuesto Participativo, el cual fue creado a fin de procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación de recursos en la adquisición de activos públicos con el objeto de satisfacer necesidades colectivas de las diversas colonias de este Municipio.

SEGUNDO. En fecha 17-dieciséis de abril de 2026-dos mil veintiséis, la Dirección de Patrimonio Municipal, recibió el oficio SPCGA-DGA/070/2026, en el cual solicita el otorgamiento en comodato de 01-un vehículo adquirido mediante el "Programa de Presupuesto Participativo 2025" asignado a la Junta de Vecinos de la Colonia Olinálá de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tal y como se describe en la siguiente tabla consignada:

N° ACTIVO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	PLACA
1 124143	RAM	RAM 700 LARAMIE CREW, PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 2025, EQUIPADA CON TORRETA COLOR AMBAR	2025	9BD281HB5S9966404	PK1733C

TERCERO. En fecha 28-veintiocho de abril de 2026-dos mil veintiséis, se recibió en la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio SFT-1247/2026, rubricado por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, en el que solicita la aprobación de comodato de 01-un vehículo municipal a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Olinálá de este municipio

LIBERTAD 101, CENTRO SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL 81 8400 4435 Y 36

1

SAN PEDRO GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024-2027

de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que este cuente con los recursos materiales indispensables para el cumplimiento de sus funciones, con una vigencia hasta concluir la administración actual, es decir hasta al 29-veintinueve de septiembre del 2027-dos mil veintisiete.

Así mismo informa, que la Junta de Vecinos deberán cumplir con los siguientes compromisos:

1. Destinar chofer con licencia de conducir vigente;
2. Gasolina y lubricantes de calidad para el correcto funcionamiento del vehículo;
3. Mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo, incluyendo cambios de aceite, filtros, y demás componentes que requieren atención periódica;
4. Mantener la rotulación y equipamiento del vehículo en buen estado y de acuerdo con las especificaciones originales;
5. Cubrir deducibles y gastos adicionales en caso de siniestro o robo del vehículo;
6. Contratar una cobertura amplia del seguro anual que cubra daños a terceros, daños materiales y robo;
7. Realizar los gastos de control vehicular, placas, tenencia, tarjeta de circulación, multas y demás gastos administrativos.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

**SEGUNDA.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36

2

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101, CENTRO





2024 - 2027



2024-2027

En este contexto resulta necesario establecer que los activos descritos en el Antecedente Segundo del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pertenecen al dominio privado del Municipio.

**TERCERA.** Ahora bien, de conformidad a lo indicado por el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

**CUARTA.** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a la propuesta indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 30-treinta de abril de 2026-dos mil veintiséis, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la propuesta de otorgar en comodato 01-un vehículo municipal, a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Olinalá, el cual se describe en el Antecedente Segundo y con los compromisos que se señalan en el Antecedente Tercero del presente dictamen; el contrato respectivo de comodato tendrá una vigencia de inicio a partir de su firma y concluirá hasta el 29-veintinueve de septiembre del 2027-dos mil veintisiete.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** otorgar en Comodato a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Olinalá, el vehículo descrito tal y como se señala en la tabla consignada en el Antecedente Segundo y en los términos del antecedente Tercero de la Consideración Cuarta del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Contrato de Comodato establecerá una vigencia de inicio a partir de su firma y concluirá hasta el 29-veintinueve de septiembre del 2027-dos mil veintisiete.

**TERCERO.** El Comodato deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos.

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36  
3

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101, CENTRO





2024 - 2027



2024-2027

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Sindico Segundo, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, a la C. Directora de Patrimonio Municipal, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII, 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 de abril del 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. SOFÍA LOBENA LEAL HERRERA  
PRESIDENTA  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
AUSENTE CON AVISO

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIANA ZÚNIGA ROMERO  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

Última hoja del DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/026-2026/Comodato

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4435 Y 36  
4

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 14 CATORCE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

  
LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CHPM 2024-2027/026-2026/Comodato. Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

SAN PEDRO  
CADENA CADENA





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO, CELEBRADA EL 12 DOCE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/027-2026/Asignación de Recursos-FORTAMUN 2026

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SPYT-1215/2026 de fecha 21-veintiuno de abril de 2026-dos mil veintiséis, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, nos fueron turnados para su estudio, revisión, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos a la propuesta de destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026; en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se elaboró con proyecciones de ingreso, tanto propios como estatales y federales, particularmente el recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal, cuya proyección se basó en los criterios generales de política económica 2026 y en lo que hasta ese entonces se tenía de proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, aprobando en ese entonces un monto de \$144,422,087.78 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil ochenta y siete pesos 78/100 M.N.).

**SEGUNDO.** Ahora bien, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León del 23-veintitres de enero de 2026-dos mil veintiséis, fueron publicados los montos definitivos de dicho Fondo para cada uno de los Municipios del Estado, con lo que, al Municipio de San Pedro Garza García, N.L. le corresponde un monto de \$145,144,328.00 (ciento cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL 81 8400 4455 Y 36  
1

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

**CUARTO.** En el Diario Oficial de la Federación del día 27-veintisiete de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, se publicaron los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11-once de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, dentro de los cuales se emitió el Acuerdo 05/L11/2025 y su Anexo, en el cual, en su Artículo 2 menciona: *"En términos de las disposiciones aplicables, se promoverá que al menos el veinte por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2026, se oriente a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de las y los habitantes, específicamente en alineación a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes."*

**QUINTO.** El Municipio de San Pedro Garza García no cuenta con Deuda Pública Bancarizada, por lo tanto, las obligaciones con las que actualmente cuenta son derivadas propiamente de los compromisos contractuales que tiene con sus distintos proveedores de bienes y servicios, por lo que la Propuesta del destino del Fondo se sujetará a lo siguiente:

- I. Respecto a cuando menos el 20% destinado a las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, y de acuerdo a lo solicitado mediante oficio SPGG-SSP-CA/348-2026 enviado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura de este Ayuntamiento:

CONCEPTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE
Centro de Adiestramiento del Colegio de Desarrollo y Estrategía Policial	Edificación	\$ 23,500,000.00
Equipamiento de Instancias de Profesionalización de las Instancias Policiales	Diversos bienes (Uniformes, Artículos Deportivos, Mobiliario, Otros Equipos, etc.)	5,801,000.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$ 29,301,000.00</b>

- II. Respecto al resto de los recursos, y derivado a la satisfacción de los requerimientos del Municipio:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento a las Camaras de Seguridad (Ene-Nov)	\$ 83,499,664.93
Insumos para Pavimentación y Recarpeteo	32,343,663.07
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 115,843,328.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 145,144,328.00</b>

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36

2

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y X, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y e), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 penúltimo y último párrafo, 22 tercer párrafo, 165 primer y segundo párrafo, 166, y 181 fracción I, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 33, fracción I inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Estado y los Municipios tienen el deber de garantizar y proteger la vida; la integridad personal, física y mental; la libertad; el patrimonio; y todos los derechos de las personas en contra de actos de violencia que dañen o pongan en riesgo sus derechos; el Gobierno y la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva; el municipio tendrá como atribución, seguridad pública en términos del artículo 21 constitucional; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; el Gobierno y la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva. Asimismo, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción III, incisos de d) y g), confieren a los ayuntamientos, la atribución de establecer los criterios para la administración de la Hacienda Pública Municipal, vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio y determinar la forma y los casos en que se deba caucionar el manejo de los fondos públicos.

TERCERO. Que la propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, referida en el Antecedente Quinto, Fracción I, se encuentra alineada con lo dispuesto en los Criterios Implementados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, descritos en el Fundamento Legal enunciado en el presente Dictamen, la cual cuenta con el Visto de la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura de este Ayuntamiento.

CUARTO. La propuesta de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, referida en el Antecedente Quinto, Fracción II, se apoya en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se transcribe:

"Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,

LIBERTAD 101, CENTRO SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL 81 8400 4435 Y 36 3

SAN PEDRO GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024-2027

reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley."

**QUINTO.** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en el Antecedente Quinto de este dictamen; en la sesión celebrada el 07-siete de mayo de 2025-dos mil veinticinco, y después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la propuesta del destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de \$145,144,328.00 (Ciento cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) en la misma forma que se estipula en el Antecedente Quinto del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29 40 fracción IV y 58 Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal proponen los siguientes:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de \$145,144,328.00 (Ciento cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) en la misma forma que se estipula en el Antecedente Quinto del presente dictamen, de manera retroactiva a partir del 1º-primero de enero de 2026-dos mil veintiséis y hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2026-dos mil veintiséis, de conformidad con los motivos expuestos en este Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Seguridad Pública, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4435 Y 36

4

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en la página oficial en internet del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en relación con el artículo 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de mayo del 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA  
PRESIDENTA  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIANA ZÚNIGA ROMERO  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO  
VOCAL  
A FAVOR DEL DICTAMEN

Última hoja del DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/027-2026/Asignación de Recursos-FORTAMUN 2026

LIBERTAD 101,  
CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4435 Y 36  
5

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 12 DOCE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CHPM 2024-2027/027-2026/Asignación de Recursos FORTAMUN 2026. Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b, 35 apartado A fracción XII y apartado B fracción I, 227, fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados por el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril, así como en la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo, celebradas el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis y 12 doce de mayo del año en curso, respectivamente; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar y a presentar los planteamientos de su intención, respecto de las siguientes consultas:

Consultas	Objeto	Plazo
Iniciativa de abrogación del Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles.	El objeto es abrogar el Reglamento, en virtud de que se cuenta con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales; mismas que constituyen un mecanismo actualizado, flexible y alineado con las necesidades actuales de la ciudadanía y de la administración pública municipal.	Los planteamientos electrónicos o físicos se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto primordial es redefinir las atribuciones en materia de autorización, inspección, vigilancia y sanciones aplicables a los eventos públicos, de la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, así como de la Dirección de Inspección y Vigilancia adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, en virtud de las reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	

INFORMACIÓN GENERAL:

1. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado de consultas públicas.
2. Los planteamientos se presentarán de manera respetuosa, electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegados al correo electrónico oficial [consultapublica@sanpedro.gob.mx](mailto:consultapublica@sanpedro.gob.mx) en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones. En forma física, deberán ser allegados por escrito firmado y dirigido a la Secretaría del

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

TEL  
81 8400 4400





2024 - 2027

Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados. Los cuales deberán ser entregados en las oficinas de su recinto oficial, ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2026



LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO



LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALA  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

TEL  
81 8400 4400





2024 - 2027



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL, CELEBRADA EL 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/028-2026/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen para consulta pública de la iniciativa para abrogar el Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/028-2026/Consulta Pública de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Presidente Municipal Sustituto, Mauricio Farah Giacoman, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa para abrogar el Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO SPOG / NL

1 TEL 81 8400 4400

SAN PEDRO GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

**Adquisición de Inmuebles**, con el fin primordial de abrogar dicho cuerpo normativo por considerar obsoletas sus disposiciones.

**SEGUNDO.** En fecha 26- venitiséis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio SA/096/2026, la citada iniciativa.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma no requiere análisis de impacto regulatorio, ni exención de mismo ya que no se expiden nuevas normas, pues simplemente se propone abrogar las disposiciones actualmente vigentes.

**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Actualmente, San Pedro Garza García tiene como uno de sus principios rectores la mejora continua de sus procesos, con el propósito de responder de manera eficaz, eficiente y oportuna a las necesidades de la ciudadanía. En este sentido, resulta indispensable revisar de forma periódica el marco normativo vigente, a fin de identificar disposiciones que, por su antigüedad o falta de adecuación a la realidad actual, obstaculizan el correcto desempeño de la función pública.
2. En este sentido, derivado de un análisis jurídico se identificó que el *Reglamento que regula los artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que señala el procedimiento para otorgar descuentos o exenciones sobre los impuestos predial y de adquisición de inmuebles*, ha quedado desfasado frente a las necesidades actuales del Municipio, puesto que, la gestión pública ha

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

2 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

evolucionado significativamente. Por ello, se incorporaron nuevos mecanismos de control, transparencia y eficiencia en la prestación de los servicios municipales.

3. Por tal motivo, el Municipio cuenta con instrumentos normativos vigentes y funcionales, tales como las *Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales*; mismas que constituyen un mecanismo actualizado, flexible y alineado con las necesidades actuales de la ciudadanía y de la administración pública municipal.
4. Asimismo, las referidas bases establecen los criterios, procedimientos y requisitos claros para la gestión de subsidios, disminuciones y condonaciones de impuestos o derechos, de acuerdo con las condiciones particulares de cada contribuyente; lo que garantiza transparencia, legalidad y equidad en la aplicación de los beneficios fiscales, además, aseguran que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y responsable.
5. En consecuencia, la permanencia del *Reglamento que regula los artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que señala el procedimiento para otorgar descuentos o exenciones sobre los impuestos predial y de adquisición de inmuebles*, puede generar duplicidad normativa y confusión en su interpretación. Esta situación puede traducirse en cargas administrativas innecesarias que dificultan el ejercicio ágil y eficiente de la función pública; lo que afectará indirectamente la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.
6. Por ello, la abrogación del referido reglamento tiene como objetivo fundamental simplificar el marco normativo municipal, a fin de eliminar disposiciones obsoletas y consolidar un sistema normativo coherente, moderno y acorde con las necesidades actuales de la administración pública municipal. Esta medida permitirá fortalecer la eficiencia operativa de las dependencias municipales, reducir trámites innecesarios y optimizar la toma de decisiones.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

3 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

**QUINTO.** Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos de reformas a éstos y de abrogación de los mismos.

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole

f

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA  
SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

4 TEL  
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto es abrogar dicho reglamento.

Cabe mencionar que a la fecha y en años anteriores se ha contado con las *Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales*; mismas que constituyen un mecanismo actualizado, flexible y alineado con las necesidades actuales de la ciudadanía y de la administración pública municipal.

Por ello, al estar totalmente rebasado el *Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles*, es por lo que es necesaria su abrogación.

**SEXTA.** Ahora bien, para favorecer una alta participación de las y los ciudadanos en la abrogación del reglamento municipal en cita, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a las y los ciudadanos:

*"A presentar propuestas o planteamientos sobre la propuesta de abrogación del Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial [consultapublica@sanpedro.gob.mx](mailto:consultapublica@sanpedro.gob.mx) en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas*

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

5 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas o planteamientos deberán ser entregados en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, en el Centro en este municipio. Los planteamientos entregados en forma electrónica o física se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas o planteamientos en forma física en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos por medio electrónico o físico, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete a consulta pública y dar contestación vía correo electrónico a las propuestas o planteamientos presentados por las y los ciudadanos del municipio."

**SÉPTIMA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta dictamen para consulta pública de la

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

6 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

**Iniciativa de abrogación del Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles;** en los siguientes términos:

Primero. Abrogación. Se abroga el Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero de 1994, así como sus reformas posteriores.

Segundo. Vigencia. La abrogación del Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisición de Inmuebles entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Tercero. Publicidad. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

Cuarto. Baja. Dese de baja del Portal Oficial de Internet del Municipio, el referido Reglamento.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se APRUEBA someter a consulta pública el dictamen para consulta pública de la Iniciativa de abrogación del Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios y que Señala el Procedimiento para Otorgar Descuentos o Exenciones sobre los Impuestos

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

7 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

**Pedial y de Adquisición de Inmuebles**, en la forma y términos establecidos en la CONSIDERACIÓN SÉPTIMA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial [consultapublica@sanpedro.gob.mx](mailto:consultapublica@sanpedro.gob.mx) en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. También se podrán presentar en forma física por escrito, firmado y dirigido a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, los cuales deberán ser entregados en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal; además publíquese la Convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.** Se instruye a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las propuestas o los planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano

f

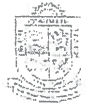
LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGC / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

8 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a las y los ciudadanos que presenten sus propuestas o planteamientos en forma física o electrónica, las contestaciones a las propuestas o los planteamientos presentados en forma física o vía correo electrónico se contestarán vía correo electrónico al que fue proporcionado por la o el proponente.

**QUINTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de abril de 2026.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES  
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
*(A favor)*

C. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA  
TERCERA REGIDORA  
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
*(Ausente con aviso)*

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

9 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ  
QUINTA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
(A favor)

C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO  
PRIMERA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
(A favor)

C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/028-2026/Consulta Pública de Reglamento.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

10 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 207



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 04 CUATRO DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CGR 2024-2027/028-2026/Consulta Pública de Reglamento. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis.

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO, CELEBRADA EL 12 DOCE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/029-2026/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen para consulta pública de la Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/029-2026/Consulta Pública de Reglamento.

Handwritten mark

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin primordial de actualizar sus disposiciones y homologar las denominaciones de las direcciones a quienes compete su aplicación con las que se

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

1 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA  
SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

ENTRADA AL CENTRO





7024 - 2024



2024 - 2027

establecen en el vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.** En fecha 16- dieciséis de abril del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio SA/098/2026, la citada iniciativa.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con el Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/AIRYD/0226/2026, de fecha 27-veintisiete de marzo de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, documento el cual a continuación se inserta:

9

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

2 TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

San Pedro Garza García, Nuevo León, 27 de marzo del 2026  
Oficio núm. SRA/AIRyD/0226/2026

Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá  
Secretaria del Republicano Ayuntamiento del  
Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León  
Presente. -

Visto su Oficio núm. SRA-DCS-059/2026 de fecha 23 de Marzo de 2026 y recibido en la misma fecha por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, mediante el cual se envía Análisis de Impacto Regulatorio de iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por, esta Agencia de Impacto regulatorio y Digitalización procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE:

ÚNICO. - Que en fecha 25 de septiembre del año 2025, se recibió el Oficio núm. SRA-DCS-059/2026, signado por el Ing. Roberto Cantú Flores, el cual cuenta con los siguientes anexos:

1. Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, el cual se encuentra debidamente firmado por la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, y el Director de Control y Servicios, Ing. Roberto Cantú Flores.
2. Anteproyecto del Reglamento para la reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León y:

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

3 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





7024 - 2024



2024 - 2027



2024 - 2027

3.- Propuesta de Iniciativa signada por el C. Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en donde se formuló las presentes propuestas: 1) reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

- I.- Que esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud referida, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IV, artículo 20 fracción III, artículos 33 y 34 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 26, inciso D, fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.- Que el artículo 43 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, disponen que se cuenta con 15 días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, en lo sucesivo, "AIR", para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción de la Iniciativa de Reglamento que nos ocupa y de su AIR fue recibido en fecha 23 de marzo del 2024, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.
- III.- Que los artículos 37 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias, deben presentarlo junto con un Análisis de Impacto Regulatorio.
- IV.- Que la iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo sucesivo "anteproyecto", sometido a consideración de esta Agencia cuenta con la exposición de motivos correspondiente en donde se detalla que: en relación a los eventos públicos que se llevan a cabo en este municipio, la reforma busca redefinir las atribuciones de la Dirección de Control y Servicios adscrita a la Secretaría del Reglamento Ayuntamiento; así como también se desprende de la publicación del del año 2024, en donde la Dirección de Inspección y Vigilancia paso a estar adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, por lo tanto las atribuciones y funciones de ambas direcciones quedaron distribuidas relacionadas con la autorización, inspección, vigilancia y sanciones aplicables a los eventos públicos.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

81 8400 4400

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO SPGC / NL

4 TEL 81 8400 4400

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

V.- Que, derivado de la recepción de la Iniciativa y del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 34, 37 y 38 y demás relativos de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

VI.- Que, del estudio del anteproyecto presentado, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización advierte que los objetivos generales que tiene dicha regulación, son los siguientes:

- 1.- Garantizar la seguridad pública y el orden social,
- 2.- Promover el desarrollo económico del Municipio,
- 3.- Establecer procedimientos claros para la solicitud y autorización de eventos,
- 4.- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente,
- 5.- Se incorpora el término Evento Masivo para distinguir los eventos con asistencia superior a mil personas.
- 6.- Prevenir y mitigar el riesgo para los asistentes a los eventos y;
- 7.- Que se establezca la inspección y vigilancia correspondiente en los eventos.

VII.- Que, derivado del minucioso análisis realizado al contenido del Análisis de Impacto Regulatorio AIR, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización observa que el párrafo segundo, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos. Lo mismo prevé la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 181, fracción IX.

Asimismo, la iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, se refiere a los objetivos antes referidos, así como la restructura de las atribuciones por ser de suma importancia para brindar una mejor atención a la ciudadanía en general.

Este reglamento de ser aprobado busca establecer con esta reforma, reafirmar el compromiso con la modernización administrativa, la eficiencia y eficacia en la gestión

**SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

5 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2023 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

pública y la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía, mejorando la atención en la autorización, inspección y vigilancia de los eventos, así como la seguridad de los asistentes a dichos eventos.

Para lograr el objetivo propuesto, este anteproyecto hace mención que el presente Reglamento tiene por objeto regular principalmente la actualización y armonización en el Reglamento para Eventos Públicos, a fin de asegurar la congruencia con el reglamento Orgánico vigente fortaleciendo la certeza jurídica, aplicando de manera adecuada las medidas de control, prevención e inspección correspondiente.

VIII.- Que del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se puede citar que el presente anteproyecto fue consultado previamente, mediante la formación de grupos de trabajo y consulta intragubernamental, con distintas dependencias de la Administración Pública Municipal.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA	NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN
Lic. María Ángela Guerra Sánchez	Directora de Mejora Regulatoria
Ing. Roberto Cantú Flores	Director de Control y servicios
Lic. Manuela Guadalupe Zúñiga García	Director de Inspección y Vigilancia
Lic. Christian Alicia Bernal García	Coordinadora de Impacto Regulatorio
Lic. César Martín Rivera Siller	Coordinador Jurídico de Control y Servicios
Lic. José Juan Romero Zendejas	Coordinador Operativo de Protección Civil

IX.- Que esta Comisión de Mejora Regulatoria considera que existe suficiente fundamento jurídico para sustentar lo propuesto en el anteproyecto, lo cual puede desprenderse de los dispositivos normativos siguientes, de fuente nacional y convencional:

Título del documento	Artículos relacionados
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	ARTICULOS 86, 89, 94 y 96

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

6 TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA







2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Únicamente se hace la observación de que todo lo referente a las contrataciones de externos para servicios relacionados con las atribuciones conferidas a la Secretaría, como lo son cualquier tipo de suministro o servicio, deberán pasar por el Comité de Adquisiciones y seguir el proceso correspondiente para las contrataciones y adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XI.- Que, en cuanto al análisis de beneficios, el promovente señala que los beneficios cuantificables y no cuantificables son:

a) **Beneficios Cuantificables:** Que las autorizaciones a los eventos queden definidas en la Dirección correspondiente y se cuente con la seguridad para los asistentes al contar con la inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, establecidas estas atribuciones a cada dirección, estableciendo una certeza jurídica al ciudadano.

b) **Los costos no cuantificables:**

- 1.- Certeza jurídica para el ciudadano y quien solicite el trámite ante la secretaría
- 2.- Buscar que en el plazo inmediato se otorguen los permisos en línea y dar mayor celeridad a las autorizaciones generando eficiencia y rapidez en los requerimientos de los ciudadanos.

Por lo que esta Agencia no tiene comentario alguno.

Una de los principales objetivos que se pretende con la reforma del presente Reglamento va encaminado a proporcionar certeza jurídica al definir claramente las normas y responsabilidades para cada una de las áreas de la administración pública municipal. Por lo que esta Agencia considera que estos beneficios son altamente positivos, y tienen como fin definir atribuciones de cada una de las direcciones que participan en la autorización de eventos, así como en la inspección y vigilancia.

XIII.- **Explicación/Justificación.** El promovente explica por qué los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.

Los beneficios son superiores a los costos debido a poder implementar un mejor proceso en el trámite en comento. Se hace definición de atribuciones, se incorpora la denominación

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

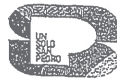
**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

8 TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Evento Masivo para tener un criterio objetivo para identificar este tipo de eventos aplicando las medidas de control correspondientes.

XIV.- Trámites y Servicios.

En el momento de la aprobación y publicación del reglamento, si así se requiere se realizará la modificación en el trámite correspondiente para el ciudadano.

XV.- Que esta Comisión considera que, la iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, este reglamento es una herramienta fundamental para la gestión para dotar de seguridad jurídica tanto a los particulares como al propio municipio, tomando en consideración la siguiente reforma:

1.- Se aprueba por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización la reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León

XVI.- Que las acciones regulatorias específicas que observa esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización consisten en lo siguiente:

Una iniciativa de acciones regulatorias en un reglamento municipal el cual buscan establecer un esquema funcional de cooperación entre las dependencias involucradas, fortalecerá y garantizará una mayor efectividad en la gestión pública.

Finalmente, esta iniciativa busca consolidar un instrumento normativo moderno, coherente y eficaz que permita al Municipio atender de forma integral y eficiente los servicios brindados de forma más especializada de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a través de la Dirección de Control y Servicios las autorizaciones de los eventos y en cuanto a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia

XVII.- Bajo los fundamentos y los motivos expuestos, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que la iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Lic. Mauricio Forsh Glascoman, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es viable y normativos precisados en el Considerando IX de este dictamen. Además, la medida regulatoria se considera necesaria y positiva, por los motivos expuestos principalmente en los Considerandos XIII, XV y XVI.

En consecuencia, resultando evidente que los beneficios son superiores a sus costos, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, dictamina de manera APROBATORIA la

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO SPGG / NL

TEL 81 8400 4400

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO SPGG / NL

9 TEL 81 8400 4400

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Presidente Municipal, con las precisiones y sugerencias manifestadas, se otorga el Visto Bueno al Análisis de Impacto Regulatorio. Por lo anteriormente señalado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se emite dictamen Aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y de la iniciativa para la reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las precisiones y sugerencias manifestadas en este dictamen.

SEGUNDO. - Envíese el presente dictamen a Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se realicen las adecuaciones correspondientes y se continúe con el proceso de expedición del Reglamento citado en el Resolutive Primero.

TERCERO. - En términos de lo previsto en el artículo 26, Inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, lívense a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención. Asimismo, lívense a cabo la publicación en el portal oficial de internet del Municipio.

CUARTO. - Se observa que la Iniciativa de Reglamento objeto de este dictamen puede ser sujeto de cambios derivados de la consulta pública, adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su aprobación y publicación final.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

10 TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. María Angélica Guerra Sánchez  
TITULAR DE LA AGENCIA DE IMPACTO REGULATORIO Y DIGITALIZACIÓN

C.C.P. Archivo.

9

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

11 TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 9 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Republicano Ayuntamiento aprobó el dictamen CGR-2024-2027/001-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento, correspondiente al *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García*. Mediante este dictamen, se propuso la actualización de las denominaciones de algunas de las Secretarías y Direcciones del Municipio, así como la reformulación de sus atribuciones y facultades, con la finalidad de establecer una estructura orgánica que responda de manera eficaz a las problemáticas existentes.
2. Posteriormente, el 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el nuevo *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García* fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, con lo cual entraron en vigor sus disposiciones.
3. En consecuencia de lo anterior, y con el propósito de garantizar la coherencia normativa y operativa del marco jurídico municipal, resulta necesario llevar a cabo la reforma al *Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
4. En relación con los eventos públicos, la reforma redefinió las atribuciones de la entonces Dirección de Control de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, actualmente denominada Dirección de Control y Servicios, así como de la Dirección de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública, ahora Dirección de Inspección y Vigilancia, y redistribuyó las funciones relacionadas con la autorización, inspección, vigilancia y sanción de dichos eventos.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

12 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





7024 - 2027



2024 - 2027

5. Previo a la citada reforma, la Dirección de Control concentraba diversas atribuciones relativas a los eventos públicos sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, entre ellas la recepción, trámite y resolución de solicitudes de permisos; la expedición de autorizaciones; la coordinación del personal inspector; la orden de visitas de inspección; la imposición de sellos de clausura; así como la recepción, tramitación y resolución de los recursos de inconformidad derivados de sus propias autorizaciones.
6. No obstante, a partir de la reforma, dichas atribuciones fueron reasignadas y se confirieron de manera expresa a la Dirección de Inspección y Vigilancia aquellas relacionadas con la inspección, vigilancia, imposición de sanciones y la atención de los recursos de inconformidad derivados de los actos de aplicación del Reglamento.
7. De igual forma, se modificaron las atribuciones de la Dirección de Inspección, que anteriormente tenía a su cargo la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de permisos para la realización de eventos públicos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, funciones que ahora corresponden a la Dirección de Control y Servicios, como autoridad administrativa responsable de la recepción, análisis y expedición de los permisos para eventos públicos, con o sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según corresponda.
8. En ese sentido, el *Reglamento para Eventos Públicos* vigente contiene diversas disposiciones que no resultan acordes con la distribución actual de competencias establecida en el *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal*, lo cual, genera falta de congruencia normativa que debe corregirse a fin de brindar certeza jurídica tanto a las autoridades municipales como a las personas físicas o morales que solicitan permisos para la realización de eventos públicos.
9. Asimismo, se actualizaron las denominaciones de distintas dependencias municipales, por lo que resulta indispensable adecuar el texto del Reglamento para Eventos Públicos a los nombres vigentes de las Direcciones y Secretarías que intervienen en su aplicación.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

13 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





7024 - 2021



2024 - 2027

- 10. Adicionalmente, se incorpora la definición de "Evento Masivo", entendido como aquel con asistencia superior a mil personas, con el fin de contar con un criterio objetivo para identificar este tipo de eventos y, en su caso, aplicar las medidas de control, prevención e inspección correspondientes.
- 11. Por otro lado, se ajustan las facultades y obligaciones del personal inspector adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia conforme al *Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- 12. En consecuencia, la presente iniciativa tiene como objeto principal actualizar y armonizar el *Reglamento para Eventos Públicos*, a fin de asegurar su congruencia con el marco orgánico vigente y fortalecer la certeza jurídica en su aplicación."

**QUINTO.** Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

14 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





7024 - 2027



2024 - 2027

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto primordial es actualizar sus disposiciones y homologar las denominaciones de las direcciones a quienes compete la aplicación del Reglamento sujeto a reforma, con las que se establecen en el vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

**SEXTA.** En las presentes reformas se incorpora la definición de "Evento Masivo" entendido como aquel con asistencia superior a 1000 personas, con el fin de contar con un criterio objetivo para identificar este tipo de eventos y, en su caso, aplicar las medidas de control, prevención e inspección correspondientes.

En vista de que desde el 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en la misma fecha entró en vigor el Reglamento Orgánico de la

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

15 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

Administración Pública Municipal, por tal circunstancia resulta necesario reformar el Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tales reformas consisten en que, en relación con los eventos públicos, se redefinieron las atribuciones de la entonces Dirección de Control actualmente denominada Dirección de Control y Servicios y la Dirección de Inspección, hoy intitulada como Dirección de Inspección y Vigilancia, se redistribuyeron las funciones relacionadas con la autorización, inspección, vigilancia y sanción en la materia.

Previo a la expedición del vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Dirección de Control concentraba diversas atribuciones relativas a los eventos públicos sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, entre ellas la recepción, trámite y resolución de solicitudes de permisos; la expedición de autorizaciones; la coordinación del personal inspector, la orden de visitas de inspección; la imposición de sellos de clausura; así como la recepción, tramitación y resolución de los recursos de inconformidad derivados de dichas autorizaciones.

No obstante, a partir de tales reformas, las atribuciones fueron reasignadas y se confirió de forma expresa a la Dirección de Inspección y Vigilancia aquellas relacionadas con la inspección, vigilancia e imposición de sanciones.

De la misma manera, se reformaron las atribuciones de la Dirección de Inspección, que anteriormente tenía a su cargo la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de permisos para la realización de eventos públicos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; funciones que ahora corresponden a la Dirección de Control y Servicios, como autoridad administrativa responsable de la recepción, análisis y expedición de los permisos para eventos públicos, con o sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según corresponda.

A la vez, se actualizan las denominaciones de las diversas direcciones y secretarías que conforman la administración municipal y que son mencionadas en el reglamento objeto de las presentes reformas.

Se ajustan las facultades y obligaciones del personal inspector adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia conforme al Reglamento para la Prevención y

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

16 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo vigente en el Municipio.

Particularmente en el artículo 19 se establecen los requisitos que deberán cumplirse en la orden de visita de inspección y en el artículo 21 se disponen los requisitos que deberá contener la respectiva acta circunstanciada de la visita de inspección.

En el artículo 22 se agrega la clausura temporal como una nueva modalidad de sanción.

A su vez, se realizan adecuaciones en aspectos de técnica legislativa en el intrínquilis del proyecto de reformas.

**SÉPTIMA.** Ahora bien, para favorecer una alta participación de las y los ciudadanos en la expedición de los reglamentos municipales, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a las y los ciudadanos:

*"A presentar propuestas o planteamientos al contenido de la Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial [consultapublica@sanpedro.gob.mx](mailto:consultapublica@sanpedro.gob.mx) en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante*

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

17 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas o planteamientos deberán ser entregados en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, en el Centro en este municipio. Los planteamientos entregados en forma electrónica o física se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas o planteamientos en forma física en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos por medio electrónico o físico, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete a consulta pública y dar contestación vía correo electrónico a las propuestas o planteamientos presentados por las y los ciudadanos del municipio.”

**OCTAVA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo en el presente dictamen, el respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante el oficio **SRA/AIRYD/0226/2026**, respecto a la **Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León;** ello a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**NOVENA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO SPGG / NL

18 TEL 81 8400 4400

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





7024 - 2024



2024 - 2027

de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta **dictamen para consulta pública de la Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León;**en los siguientes términos:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el párrafo segundo del artículo 1; 2, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 3, fracciones III, IV, V, VI, VII, y XII; en el artículo 4, el encabezado de la fracción I y los incisos a) y b), el encabezado de la fracción II y el inciso g), el encabezado de la fracción III; el encabezado de la fracción IV y el inciso a), el encabezado de la fracción V, la fracción VIII en su inciso c); el encabezado de la fracción X y sus incisos a), b), c), d), e), f) y g); el encabezado del artículo 6; 7; el encabezado del artículo 8, así como las fracciones III, IV, V, VII y XII, y su párrafo segundo; párrafos primero y segundo del artículo 9; párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del artículo 10; 16, fracciones V y VI; 17, fracción II; 18; 19; 21; párrafo primero del artículo 22; y fracción I del párrafo primero del artículo 29; Se adicionan la fracción XVIII al artículo 2; incisos h), i), j), k) y l) a la fracción X del artículo 4; los incisos f) y g) a la fracción I, así como la fracción XIII del artículo 8; y fracción VI del párrafo segundo del artículo 22; Se derogan la fracción XI del artículo 3; los incisos c), d), e) y g) de la fracción I, los incisos a) y b) de la fracción II, y fracción IX del artículo 4; todos del Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1. (...)

En lo no previsto por este reglamento será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León; el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

19 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





7024 - 2021



2024 - 2027

Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. a VII. (...)
- VIII. Dirección de Inspección y Vigilancia: Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IX. Evento Masivo: Evento con asistencia superior a 1000 mil personas;
- X. Evento público: Evento abierto a la libre concurrencia, con publicidad y con o sin fines de lucro;
- XI. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XII. Niñas/Niños: Personas de edad infante a 12 doce años de edad;
- XIII. Permiso: Autorización por escrito, expedida por la Dirección de Control y Servicios para la realización de un evento público, con la vigencia y restricciones que ésta le señale;
- XIV. Reglamento: *Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- XV. Reincidencia: Reiteración de una misma infracción administrativa al presente Reglamento en un periodo de 90 noventa días naturales contados a partir de que se haya cometido la infracción anterior;
- XVI. Suspensión provisional: Medida precautoria y/o sanción, que se aplica al evento público y que se mantendrá hasta en tanto prevalezcan las condiciones que la originaron;
- XVII. Tesorería: Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León; y
- XVIII. Titular: Persona física o moral que solicita el permiso municipal para la celebración de un evento público.

Artículo 3. Son autoridades municipales competentes para interpretar y aplicar el presente ordenamiento:

- I. y II. (...)
- III. La Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- V. La Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad;
- VI. La Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VII. La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VIII. a X. (...)

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

20 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

- XI. Se deroga.
- XII. Los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores, adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo 4.** Son facultades y obligaciones de las autoridades mencionadas en el artículo anterior, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. De la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Control y Servicios:
  - a. Recibir, tramitar y resolver sobre las solicitudes de permisos para la realización de eventos públicos, con o sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según corresponda;
  - b. Expedir el permiso para la realización de eventos públicos, con o sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según corresponda;
  - c. Se deroga.
  - d. Se deroga.
  - e. Se deroga.
  - f. (...)
  - g. Se deroga.
- II. De la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia:
  - a. Se deroga.
  - b. Se deroga.
  - c. (...)
  - d. (...)
  - e. (...)
  - f. (...)
  - g. Se podrán recibir los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de los actos de aplicación derivados del presente ordenamiento, los cuales deberán ser remitidos a la Consejería General de Asuntos Jurídicos para su debido trámite y resolución.
- III. De la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León:
  - a. a d. (...)
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad:
  - a. Realizar inspecciones, verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad; y
  - b. (...)
- V. La Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad:
  - a. a b. (...)
- VI. (...)
  - a. a c. (...)

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

21 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

VII. (...)

a. (...)

VIII. El Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León:

a. (...)

b. (...)

c. Coadyuvar con la Dirección de Control y Servicios y la Dirección de Inspección y Vigilancia en las actividades que correspondan;

IX. Se deroga.

X. De los inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores, adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública:

a. Vigilar que los eventos públicos se realicen de acuerdo al permiso otorgado, en los términos de lo dispuesto por el presente Reglamento y los ordenamientos aplicables;

b. Llevar a cabo la ejecución del oficio de comisión y de la orden de visita de inspección al lugar que se establezca;

c. Levantar las actas circunstanciadas de visita de inspección;

d. Para aquellos eventos públicos, según el caso y de ser necesario, de acuerdo con las características del evento; se ejecutarán las clausuras que sean de su competencia y sean decretadas por la autoridad municipal, mediante la imposición de los sellos o símbolos de clausura respectivos.

e. Llevar a cabo el retiro o reimposición de los sellos o símbolos de clausura, en cumplimiento del acuerdo que para tal efecto dicte la autoridad competente;

f. Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia;

g. En caso que el acceso al evento esté prohibido para menores de 18 años de edad, solicitar identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad;

h. Realizar la verificación física del lugar y en su caso la consulta a vecinos;

i. Notificar las resoluciones de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Dirección de Inspección y Vigilancia;

j. Dar vista al Juez Cívico en turno, en caso de tener conocimiento de la presunta Comisión de infracciones y/o delitos;

k. Auxiliarse de la información que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología de la cámara fotográfica, cámara de video grabación, audio grabadora, cámara urbana, de video vigilancia y/o circuito cerrado, y de cualquier instrumento que aporte la tecnología o de los ya existentes necesarios para las labores de inspección y vigilancia, en los lugares para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante la orden de visita, que para tal efecto se autorice; y

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

22 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

- I. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.** Para efecto de este Reglamento también requerirán el trámite de permiso ante la Dirección de Control y Servicios:

- I. y II. (...)

**Artículo 7.** Todos los eventos públicos que se celebren en el Municipio deben cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y contar con el permiso otorgado por la Dirección de Control y Servicios, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en el Municipio y por autoridades estatales o federales. La Dirección de Control y Servicios llevará el registro de todos los permisos otorgados.

**Artículo 8.** Cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la celebración de un evento público, deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Control y Servicios cuando menos con 10 diez días hábiles de anticipación con los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud por escrito debidamente firmada por el solicitante, que deberá de contener:

- a) a e) (...)
- f) Lugar donde se llevará a cabo el evento; e
- g) Instalación de estructuras o inflables.

- II. (...)

III. En caso de procesiones, recorridos y cierre de vialidades en general, se deberá anexar un croquis en el cual se identifique las vialidades que podrían verse afectadas por el evento;

IV. Documento que acredite la propiedad o el derecho de uso del lugar donde se efectúe el evento;

V. Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, sobre la clasificación y colocación de anuncios, en caso de ser necesario de acuerdo a las características del evento;

- VI. (...)

VII. La autorización que corresponda por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, según el caso y de ser necesario, de acuerdo con las características del evento;

- VIII. a XI. (...)

XII. Carta responsiva del responsable del evento para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir los asistentes y en caso de eventos masivos póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

23 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

XIII. Los demás que a criterio de las autoridades que expiden el permiso y en atención a las características del evento, sean necesarios.

Para el caso de los requisitos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII y X de este artículo, la Dirección de Control y Servicios o la Dirección de Inspección y Vigilancia, según corresponda, turnará la solicitud a las dependencias competentes a efecto de que expidan las autorizaciones respectivas, en el término y conforme a los requisitos señalados en el Reglamento aplicable a la materia.

Artículo 9. La Dirección de Control y Servicios, examinará la solicitud presentada, asignará un folio e integrará el expediente respectivo.

En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, salvo los casos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 8, la Dirección de Control y Servicios, prevendrá al solicitante para que en el plazo de tres días hábiles cumpla con la prevención y allegue los requisitos faltantes a su solicitud.

(...)

Artículo 10. Admitida la solicitud y se cumpla con los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, IX, XI y XII del artículo 8, la Dirección de Control y Servicios, deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, si se otorga o no el permiso.

La Dirección de Control y Servicios, expedirá previo pago de derechos municipales, el permiso correspondiente.

(...)

Una vez realizado el pago de derechos municipales por el solicitante, la Dirección de Control y Servicios expedirá el permiso en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si la dependencia competente, resuelve no otorgar las autorizaciones o los vistos buenos respectivos, la Dirección de Control y Servicios no expedirá el permiso para la realización del evento público.

Artículo 16. Son obligaciones de los titulares de los eventos que se realicen en el Municipio: I. a IV. (...)

- V. Permitir el acceso de los inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- VI. Retirar templete, gradas, carpas o cualquier otro tipo de instalación o equipo utilizado para la presentación del evento en la vía pública, dentro del plazo que señale la Dirección de Control y Servicios, previa inspección por parte de la

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

24 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

Dirección de Inspección y Vigilancia;  
VII. a IX. (...)

**Artículo 17.** En los eventos que se desarrollen en el Municipio, queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- I. (...)
- II. Modificar o alterar el contenido, horario, sede, rutas, vialidades y, en general, el programa del evento, sin previa autorización de la Dirección de Control y Servicios.
- III. a VII. (...)

**Artículo 18.** La persona Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia es competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones que se determinen por parte de la autoridad municipal competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 17 y 18 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*.

Para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24 horas de todos los días del año.

**Artículo 19.** La Orden de visita de inspección, debe ser expedida y firmada por la persona Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de expedición;
- II. Número de expediente que se le asigne;
- III. Domicilio o ubicación del evento en el que se desahogará la visita de inspección;
- IV. Objeto y alcance de la visita de inspección;
- V. Cita de las disposiciones legales que la fundamenten;
- VI. Nombre del Inspector, así como su número de credencial oficial;
- VII. Nombre y firma autógrafa de quien expide la orden;
- VIII. Autoridad a la que se debe dirigir el visitado, a fin de presentar el escrito de aclaraciones a que se refiere el presente Reglamento;
- IX. Lugar y fecha señalada para su garantía de audiencia y defensa; y,
- X. El apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción al presente Reglamento y a la legislación penal aplicable.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

25 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





7024 - 2024



2024 - 2027

Artículo 21. En toda visita de inspección se levantará un acta circunstanciada de la visita de inspección, en la que se verificará y constatarán los hechos y documentos de la totalidad del expediente y corroborar todos los datos proporcionados por el solicitante.

El acta circunstanciada de la visita de inspección, contará, por lo menos, con lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora del inicio de la visita de inspección;
- II. Nombre del Inspector que realice la visita de inspección;
- III. Número, fecha de expedición y fecha de vencimiento de la credencial oficial del Inspector;
- IV. Fecha y número de expediente y folio de la orden de visita de inspección emitida;
- V. Domicilio del evento sujeto a la visita de inspección;
- VI. El nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia, el carácter con que se ostenta, así como la descripción de los documentos con que acredite su personalidad y su cargo;
- VII. El requerimiento, a la persona con quien se entiende la diligencia, para que designe dos testigos y el apercibimiento de que, en caso de negativa, estos serán nombrados por el inspector;
- VIII. El nombre y firma de los testigos designados, así como la descripción de los documentos con que se identifiquen;
- IX. El requerimiento hecho al visitado a fin de que exhiba los documentos que se le soliciten, así como para que permita el acceso al lugar o lugares, objeto de la inspección;
- X. La descripción de los hechos, objetos, lugares y circunstancias que se observen;
- XI. Cuando el objeto de la inspección así lo requiera, la descripción y cantidad de los materiales o sustancias que se hayan tomado como muestra para los análisis respectivos, así como la mención de los instrumentos utilizados para la medición;
- XII. La descripción de los documentos que exhiba la persona con quien se entienda la diligencia y en su caso, hacer constar que se anexa copia de los mismos al acta de inspección;
- XIII. Los incidentes que surjan durante la visita de inspección;
- XIV. Las declaraciones, observaciones y demás manifestaciones que formule la persona con quien se entendió la diligencia y en su caso, la negativa a hacerlo;
- XV. Lugar y fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

26 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





7024 - 2027



2024 - 2027

- XVI. y la autoridad ante la que habrá de celebrarse la misma;
- XVI. La fecha y hora de conclusión de la visita de inspección;
- XVII. Nombre y firma de las personas que intervengan en la visita de inspección debiéndose asentar, en caso de negativa, dicha circunstancia quedara asentada; y,
- XVIII. La autoridad competente para calificar el acta de visita de inspección.

Una vez elaborada el acta, el Inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de se hubiera negado a firmarla, hecho que no desvirtúa su valor probatorio.

Artículo 22. Las infracciones al presente Reglamento serán calificadas y sancionadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia, así como por la autoridad correspondiente en el ámbito de competencia, según la naturaleza de la infracción, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el presente título.

Con independencia de lo señalado en otros reglamentos municipales, las sanciones que se aplicarán por violación al presente Reglamento, son:

- I. a III. (...)
- IV. Suspensión provisional;
- V. Clausura definitiva; y
- VI. Clausura temporal, dependiendo del caso.

Artículo 29. La imposición de las sanciones por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Practicada la visita de inspección, la Dirección de Inspección y Vigilancia desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en el lugar, fecha y hora, asentadas en el acta de inspección respectiva, en un plazo no mayor a setenta y dos horas, contados a partir del levantamiento del acta. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus pruebas documentales y alegatos, los cuales deberán ser valorados;
- II. y III. (...)

(...)

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. Las presentes reformas al *Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León* entrarán en vigor el día

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

27 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

**Segundo. Derogación.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las reformas al presente Reglamento.

**Tercero. Publicidad.** Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como para su mayor difusión en la *Gaceta Municipal* y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx).

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA someter a consulta pública el dictamen de la **Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en la CONSIDERACIÓN NOVENA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial [consultapublica@sanpedro.gob.mx](mailto:consultapublica@sanpedro.gob.mx) en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. También se podrán

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

28 TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

presentar en forma física por escrito, firmado y dirigido a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los cuales deberán ser entregados en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal; además publíquese la Convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.** Se instruye a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las propuestas o los planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a las y los ciudadanos que presenten sus propuestas o planteamientos en forma física o electrónica, las contestaciones a las propuestas o los planteamientos presentados en forma física o vía correo electrónico se contestarán vía correo electrónico al que fue proporcionado por la o el proponente.

**QUINTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 7 de mayo de 2026.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

29 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES  
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
(A favor)

C. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA  
TERCERA REGIDORA  
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
(A favor)

C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ  
QUINTA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
(A favor)

C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO  
PRIMERA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
(A favor)

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

30 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

*Erica Monter*

**C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ**  
**DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**  
**Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
*(A favor)*

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/029-2026/Consulta Pública de Reglamento.

9

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

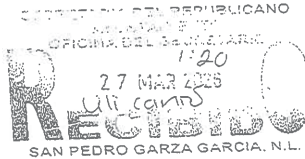
31 TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





7024 - 2026



2024 - 2027

San Pedro Garza García, Nuevo León, 27 de marzo del 2026  
Oficio núm. SRA/AIRyD/0226/2026

**Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá**  
**Secretaría del Republicano Ayuntamientos del**  
**Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**  
**Presente. -**

Visto su Oficio núm. **SRA-DCS-059/2026** de fecha 23 de Marzo de 2026 y recibido en la misma fecha por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, mediante el cual se envía Análisis de Impacto Regulatorio de iniciativa de **reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León**, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por, esta Agencia de Impacto regulatorio y Digitalización procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.** - Que en fecha 25 de septiembre del año 2025, se recibió el Oficio núm. **SRA-DCS-059/2026**, signado por el Ing. **Roberto Cantú Flores**, el cual cuenta con los siguientes anexos:

1. Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, el cual se encuentra debidamente firmado por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, y el Director de Control y Servicios, Ing. Roberto Cantú Flores.
2. Anteproyecto del Reglamento para la reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León y:

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

INFORMACIÓN





2024 - 2027



2024 - 2027

3. Propuesta de Iniciativa signada por el C. Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en donde se formuló las presentes propuestas: 1) reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud referida, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IV, artículo 20 fracción III, artículos 33 y 34 de la Ley Nacional la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 26, inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que el artículo 43 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, disponen que se cuenta con 15 días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, en lo sucesivo, "AIR", para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción de la iniciativa de Reglamento que nos ocupa y de su AIR fue recibido en fecha 23 de marzo del 2026, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 37 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias, deben presentarlo junto con un Análisis de Impacto Regulatorio.

IV.- Que la iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo sucesivo "anteproyecto", sometido a consideración de esta Agencia cuenta con la exposición de motivos correspondiente en donde se detalla que: en relación a los eventos públicos que se llevan a cabo en este municipio, la reforma busca redefinir las atribuciones de la Dirección de Control y Servicios adscrita a la Secretaría del republicano Ayuntamiento; así como también se desprende de la publicación del Reglamento Orgánico de la Administración municipal publicado en fecha 13 de diciembre del año 2024, en donde la Dirección de Inspección y Vigilancia paso a estar adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, por lo tanto las atribuciones y funciones de ambas direcciones quedaron distribuidas relacionadas con la autorización, inspección, vigilancia y sanciones aplicables a los eventos públicos.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO SPGC / NL

TEL 81 8400 4400

SAN PEDRO GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

V.- Que, derivado de la recepción de la Iniciativa y del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 34, 37 y 38 y demás relativos de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

VI.- Que, del estudio del anteproyecto presentado, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización advierte que los objetivos generales que tiene dicha regulación, son los siguientes:

- 1.- Garantizar la seguridad pública y el orden social,
- 2.- Promover el desarrollo económico del Municipio,
- 3.- Establecer procedimientos claros para la solicitud y autorización de eventos,
- 4.- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente,
- 5.- Se incorpora el termino Evento Masivo para distinguir los eventos con asistencia superior a mil personas.
- 6.- Prevenir y mitigar el riesgo para los asistentes a los eventos y;
- 7.- Que se establezca la inspección y vigilancia correspondiente en los eventos.

VII.- Que, derivado del minucioso análisis realizado al contenido del Análisis de Impacto Regulatorio AIR, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización observa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II, párrafo segundo, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos. Lo mismo prevé la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 181, fracción IX.

Asimismo, la iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, se refiere a los objetivos antes referidos, así como la reestructura de las atribuciones por ser de suma importancia para brindar una mejor atención a la ciudadanía en general.

Este reglamento de ser aprobado busca establecer con esta reforma, reafirmar el compromiso con la modernización administrativa, la eficiencia y eficacia en la gestión

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

pública y la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía, mejorando la atención en la autorización, inspección y vigilancia de los eventos, así como la seguridad de los asistentes a dichos eventos.

Para lograr el objetivo propuesto, este anteproyecto hace mención que el presente Reglamento tiene por objeto regular principalmente la actualización y armonización en el Reglamento para Eventos Públicos, a fin de asegurar la congruencia con el reglamento Orgánico vigente fortaleciendo la certeza jurídica, aplicando de manera adecuada las medidas de control, prevención e inspección correspondiente.

VIII.- Que del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se puede citar que el presente anteproyecto fue consultado previamente, mediante la formación de grupos de trabajo y consulta intragubernamental, con distintas dependencias de la Administración Pública Municipal.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA	NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN
Lic. María Ángela Guerra Sánchez	Directora de Mejora Regulatoria
Ing. Roberto Cantú Flores	Director de Control y servicios
Lic. Manuela Guadalupe Zúñiga García	Director de Inspección y Vigilancia
Lic. Christian Alicia Bernal García	Coordinadora de Impacto Regulatorio
Lic. César Martín Rivera Siller	Coordinador Jurídico de Control y Servicios
Lic. José Juan Romero Zendejas	Coordinador Operativo de Protección Civil

IX.- Que esta Comisión de Mejora Regulatoria considera que existe suficiente fundamento jurídico para sustentar lo propuesto en el anteproyecto, lo cual puede desprenderse de los dispositivos normativos siguientes, de fuente nacional y convencional:

Título del documento	Artículos relacionados
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	ARTICULOS 86, 89, 94 y 96

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	ARTÍCULOS 1, 2, 6,7,8,9,10,11,12,13,14,18,19 y21
LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	ARTICULOS 2, 8, 9, 10, 18, 21 BIS ,28 BIS, 41BIS, 52BIS

X.- Que el promovente, respecto de los costos no cuantificables, señala que:

Brindar certeza a la ciudadanía realizando una adecuada redacción de las facultades y obligaciones de las dependencias involucradas en la aplicación del reglamento. Derivado de la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 13 de diciembre de 2024, se realizaron ajustes en la estructura administrativa, en donde se propone exceptuar de las facultades de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a otorgar la autorización de eventos públicos, así como a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia de mantener la inspección correspondiente a los mismos con ello, se concentrará en ambas dependencias de la Administración Municipal la atención de estas solicitudes, al contar con los conocimientos, jurídicos, técnicos y la capacidad operativa necesarios para resolver las solicitudes de la ciudadanía de manera eficiente.

XI.- Que el promovente señala que los costos cuantificables son:

Con la iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, la ciudadanía y empresas se verán beneficiadas a fin de agilizar los procesos de autorización de eventos, esto con el objetivo de que los permisos puedan ser otorgados y a su vez se cuente con la certeza y seguridad en los mismos a través de la inspección y vigilancia que corresponde.

En cuanto al impacto presupuestal que se generaría a la administración pública municipal, se considera lo siguiente por parte de la dependencia municipal: Al momento los costos resultan indeterminados, por lo que se considera que no es posible proporcionar un número exacto como costo, ya que este no puede ser determinado al ser diversos los supuestos que pueden realizarse. Las modificaciones que se pretenden son benéficas tomando en consideración que no existen costos en estructura administrativa. Por lo que esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, no tiene comentario alguno.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

Únicamente se hace la observación de que todo lo referente a las contrataciones de externos para servicios relacionados con las atribuciones conferidas a la Secretaría, como lo son cualquier tipo de suministro o servicio, deberán pasar por el Comité de Adquisiciones y seguir el proceso correspondiente para las contrataciones y adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XII.- Que, en cuanto al análisis de beneficios, el promovente señala que los beneficios cuantificables y no cuantificables son:

- a) **Beneficios Cuantificables:** Que las autorizaciones a los eventos queden definidas en la Dirección correspondiente y se cuente con la seguridad para los asistentes al contar con la inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, establecidas estas atribuciones a cada dirección, estableciendo una certeza jurídica al ciudadano.
- b) **Los costos no cuantificables:**
  - 1.- Certeza jurídica para el ciudadano y quien solicite el trámite ante la secretaría
  - 2.- Buscar que en el plazo inmediato se otorguen los permisos en línea y dar mayor celeridad a las autorizaciones generando eficiencia y rapidez en los requerimientos de los ciudadanos.

Por lo que esta Agencia no tiene comentario alguno.

Una de los principales objetivos que se pretende con la reforma del presente Reglamento va encaminado a proporcionar certeza jurídica al definir claramente las normas y responsabilidades para cada una de las áreas de la administración pública municipal. Por lo que esta Agencia considera que estos beneficios son altamente positivos, y tienen como fin definir atribuciones de cada una de las direcciones que participan en la autorización de eventos, así como en la inspección y vigilancia

XIII.- Explicación/Justificación. El promovente explica por qué los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.

Los beneficios son superiores a los costos debido a poder implementar un mejor proceso en el trámite en comento. Se hace definición de atribuciones, se incorpora la denominación

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

  
TEL 81 8400 4400

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

Evento Masivo para tener un criterio objetivo para identificar este tipo de eventos aplicando las medidas de control correspondientes.

**XIV.- Trámites y Servicios.**

En el momento de la aprobación y publicación del reglamento, si así se requiere se realizará la modificación en el trámite correspondiente para el ciudadano.

**XV.-** Que esta Comisión considera que, la Iniciativa de **reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León**, este reglamento es una herramienta fundamental para la gestión para dotar de seguridad jurídica tanto a los particulares como al propio municipio, tomando en consideración la siguiente reforma:

1.- Se aprueba por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización la **reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León**

**XVI.-** Que las acciones regulatorias específicas que observa esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización consisten en lo siguiente:

Una iniciativa de acciones regulatorias en un reglamento municipal el cual buscan establecer un esquema funcional de cooperación entre las dependencias involucradas, fortalecerá y garantizará una mayor efectividad en la gestión pública.

Finalmente, esta iniciativa busca consolidar un instrumento normativo moderno, coherente y eficaz que permita al Municipio atender de forma integral y eficiente los servicios brindados de forma más especializada de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a través de la Dirección de Control y Servicios las autorizaciones de los eventos y en cuanto a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia

**XVII.-** Bajo los fundamentos y los motivos expuestos, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que la iniciativa de **reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León**, presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es **viable y jurídicamente fundamentada**, encontrando sustento en lo previsto los dispositivos normativos precisados en el Considerando IX de este dictamen. Además, la medida regulatoria se considera **necesaria y positiva**, por los motivos expuestos principalmente en los Considerandos XIII, XV y XVI.

En consecuencia, resultando evidente que los beneficios son superiores a sus costos, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, dictamina de manera **APROBATORIA** la

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024 - 2027

Iniciativa de reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Presidente Municipal, con las precisiones y sugerencias manifestadas, se otorga el Visto Bueno al Análisis de Impacto Regulatorio. Por lo anteriormente señalado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se emite dictamen Aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y de la iniciativa para la reforma al Reglamento de Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las precisiones y sugerencias manifestadas en este dictamen.

SEGUNDO. - Envíese el presente dictamen a Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se realicen las adecuaciones correspondientes y se continúe con el proceso de expedición del Reglamento citado en el Resolutiveo Primero.

TERCERO.- En términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención. Asimismo, llévase a cabo la publicación en el portal oficial de internet del Municipio.

CUARTO. - Se observa que la Iniciativa de Reglamento objeto de este dictamen puede ser sujeto de cambios derivados de la consulta pública, adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su aprobación y publicación final.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGC / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

  
Lic. María Angela Guerra Sánchez  
TITULAR DE LA AGENCIA DE IMPACTO REGULATORIO Y DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPGG / NL

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA

TEL  
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 14 CATORCE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALA  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/029-2026/Consulta Pública de Reglamento. Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

SAN PEDRO  
CADA CADA

INFORMACIÓN





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)